



**Año 30 N° 195 / 6 de diciembre de 2019**



## **Boletín Oficial**

Convenio de pasantías suscrito entre YPF y la UNLP

Convenio de pasantías suscrito entre Carriquiriborde Schamun y la UNLP

Convenio de pasantías suscrito entre JVL SA y la UNLP

Convenio de pasantías suscrito entre Piccolo Germán Darío y la UNLP

Convenio de pasantías suscrito entre Vissionaire SRL y la UNLP

Convenio de pasantías suscrito entre YPF y la UNLP

Convenio específico suscrito entre el Centro de Fomento Los Hornos y Biblioteca Bartolomé Mitre y la UNLP

Convenio Específico suscrito entre el Municipio de Mercedes y la UNLP

Convenio específico suscrito entre el Sindicato de trabajadores de Correos y telecomunicaciones La Plata y la UNLP

Convenio específico suscrito entre la Asociación Civil Comunidad Terapéutica Tomar Conciencia y la UNLP

Convenio específico suscrito entre la Asociación de Terapia Integral y Ayuda para el discapacitado Mental de Chivilcoy y la UNLP

Convenio específico suscrito entre la Cooperativa de Trabajo Pipinas Viva Limitada y la UNLP

Convenio específico suscrito entre la Corte Suprema de Justicia de la Nación y la UNLP

Convenio específico suscrito entre la Empresa COPRA SA y la UNLP

Convenio específico suscrito entre la empresa SODIR SRL y la UNLP

Resolución N° 570 - Consejo Superior

Resolución N° 7429 y Anexo I - Presidencia



**CONVENIO DE PASANTÍAS ENTRE  
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA  
Y  
YPF TECNOLOGIA S.A.**

**PASANTÍAS DE ALUMNOS**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, en adelante LA UNIVERSIDAD, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional Dr. Ing. Marcos ACTIS, con domicilio en la calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, a través de la Facultad de Ingeniería representada por su decano Ing. Horacio FRENE y YPF TECNOLOGIA S.A en adelante LA EMPRESA, representada por su apoderado Gustavo Andres Mosteiro , con domicilio en Ascassubi 5770 de la ciudad de Buenos Aires, acuerdan celebrar el presente convenio de pasantías con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones; y de manera supletoria a las normas contenidas en el marco de la ley 26427 de Pasantías Educativas, y a su reglamentación dada por Resolución Conjunta N° 825/2009 y N° 338/2009 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y Ministerio de Educación:

**PRIMERA:** La realización de las pasantías tendrá por objeto posibilitar que estudiantes de LA FACULTAD DE INGENIERÍA realicen prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan y cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura.-----

**SEGUNDA:** Este complemento educativo implicará la aplicación directa de los conocimientos de su carrera en las distintas áreas de LA EMPRESA, el desarrollo de aptitudes necesarias para la gestión profesional, y la adquisición de herramientas informáticas y técnicas para aplicar a los conocimientos adquiridos en LA UNIVERSIDAD y se llevará a cabo conforme a los objetivos académicos que establezca la Unidad Académica, los que se plasmarán en un plan de actividades que será establecido de conformidad entre el representante de LA EMPRESA y el tutor designado por la Unidad Académica, mencionados en la cláusula Cuarta.-----

**TERCERA:** El presente convenio tendrá una duración de un (1) año y será renovado automáticamente por un nuevo período, salvo denuncia anticipada del mismo, por cualquiera de las partes y en forma fehaciente con una antelación no menor a sesenta días.-----

**CUARTA:** Para favorecer el cumplimiento del programa educativo acordado para la pasantía, LA FACULTAD nombrará un tutor para su seguimiento, a su vez, LA EMPRESA designará un representante para actuar frente a LA FACULTAD para el seguimiento y control del cumplimiento de este convenio.-----

**QUINTA:** La pasantía tendrá una duración mínima de dos meses y un máximo de doce meses, a contar desde la fecha de su iniciación, pudiendo renovarse por seis meses más. El horario de pasantías se establecerá en el convenio individual que oportunamente se firme entre LA EMPRESA y el pasante, al que deberá dar conformidad LA FACULTAD, no pudiendo superar las veinte horas semanales.-----

**SEXTA:** En el convenio individual a firmar entre LA EMPRESA y el pasante se fijará cual será el lugar en el que el pasante desarrollará su pasantía.-----

**SEPTIMA:** LA EMPRESA entregará una suma mensual de dinero en concepto de asignación estímulo para gastos de estudios y viáticos, la que será calculada conforme al salario básico del convenio colectivo aplicable a LA EMPRESA, para el caso de actividades que no cuenten con convenios colectivos, se aplicará para el cálculo de asignación estímulo, el salario mínimo vital y móvil y será proporcional a la carga horaria de la pasantía. Dicha suma se determinará en el convenio individual al que hace alusión en los artículos quinto y sexto.-----

**OCTAVA:** La FACULTAD, a solicitud de LA EMPRESA, realizará una convocatoria de los alumnos de las carreras requeridas por la misma y los seleccionará en base a los antecedentes de los mismos.-----

**NOVENA:** Los pasantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos o disposiciones internas de LA EMPRESA, tales como observar las normas de seguridad, higiene, disciplina, asistencia, puntualidad, etc. que rigen en dicha EMPRESA.-----

La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto la pasantía, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que pudieren corresponder.-----

**DECIMA:** LA EMPRESA asegurará a los pasantes hasta un máximo de doce días hábiles por año calendario para la preparación de exámenes. Esta licencia será acordada en fracciones de hasta TRES días por vez, inmediatos anteriores a las fechas fijadas para el examen, la que será prorrogada automáticamente cuando la mesa examinadora no se reúna y/o postergue su cometido. Para la



justificación el alumno deberá presentar la solicitud de licencia en formulario especial con indicación del examen a rendir, con no menos de UN (1) día de anticipación a la misma, correspondiendo la presentación del certificado que acredite haber rendido el examen y fecha en que se lo hizo, dentro de los QUINCE (15) días posteriores al mismo. Asimismo se les concederá a los pasantes el régimen de licencia y beneficios regulares del resto del personal de LA EMPRESA.-----

**DECIMA PRIMERA:** LA EMPRESA incluirá al pasante en el ámbito de aplicación de la ley n° 24.557 de Riesgos de Trabajo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3 del Decreto 491 del 29 de mayo de 1997, asimismo deberá otorgarle una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la ley 23660, debiendo acreditarlo ante la Facultad.-----

**DÉCIMA SEGUNDA:** A modo de compensación por los gastos de gestión y coordinación de las pasantías de alumnos de la Facultad con motivo del presente convenio y como colaboración al funcionamiento universitario LA EMPRESA efectuará una contribución mensual, pagadera en forma trimestral o por el término que dure la pasantía en caso de ser menor, a LA UNIVERSIDAD, por un monto equivalente al 10 % de las retribuciones otorgadas a los pasantes en carácter de viáticos y gastos, de los cuales el 5% será destinado a gastos administrativos y el 5% restante a gastos de tutoría académica, la misma se efectivizará mediante cheque a nombre de la Universidad Nacional de La Plata o depósito en la cuenta corriente del Banco de la Nación Argentina N° 161.848/44 y por adelantado.-----

En caso de realizarse mediante depósito, LA EMPRESA deberá enviar a LA UNIVERSIDAD copia del mismo para su acreditación.-----

**DECIMA TERCERA:** En caso de que durante la pasantía EL PASANTE realice un invento derivado del uso de procedimientos o métodos propios de LA EMPRESA, y en su obtención **no haya sido** asistido por el Docente Guía, aquéllos serán de propiedad de LA EMPRESA.-----

En caso que en su obtención el PASANTE **haya sido** asistido por el Docente Guía, los resultados serán de propiedad conjunta de la UNIVERSIDAD y LA EMPRESA.-----

El mencionado resultado inventivo se considerará de propiedad del PASANTE, cuando el mismo haya sido obtenido fuera del horario de trabajo y sin valerse de infraestructura de LA EMPRESA y/o de la UNIVERSIDAD, ni de la asistencia del Docente Guía. En éste último caso, a igualdad de condiciones, LA EMPRESA y la UNIVERSIDAD tendrán preferencia para adquirir su titularidad o explotación, si el PASANTE decide ceder dichos derechos.-----

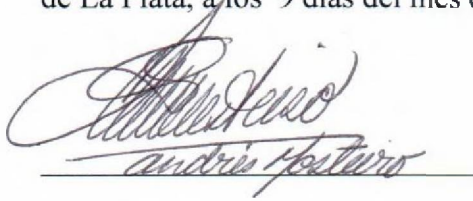
**DECIMA CUARTA:** Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

**DECIMA QUINTA:** Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, el Dr. Ing. Juan Francisco Martiarena DNI: 31617138 -----

**DECIMA SEXTA:** Al finalizar las actividades del pasante LA EMPRESA extenderá la certificación correspondiente a la evaluación realizada por ella acerca de las actividades desarrolladas durante la pasantía.-----

**DÉCIMA SÉPTIMA:** Ambas partes acuerdan que por cualquier contingencia derivada del presente convenio, constituyen como sus domicilios especiales los consignados ut-supra y se someterán a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

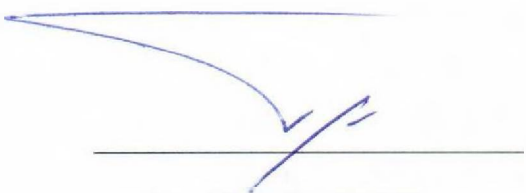
Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 9 días del mes de agosto de 2019 .-



-----



-----  
Dr. Ing. Marcos ACTIS  
Vicepresidente Institucional  
Universidad Nacional de La Plata



-----  
Ing. Horacio FRENE  
Decano  
Facultad de Ingeniería



**CONVENIO DE PASANTÍAS ENTRE  
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA  
Y  
CARRIQUIRIBORDE Y SCHAMUN SH**

**PASANTÍAS DE ALUMNOS**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, en adelante LA UNIVERSIDAD, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional Dr. Ing. Marcos ACTIS, con domicilio en la calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, a través de la Facultad de Ingeniería representada por su decano Ing. Horacio FRENE y **CARRIQUIRIBORDE Y SCHAMUN SH** en adelante LA EMPRESA, representada por su **SANTIAGO SCHAMUN**, con domicilio en 116 N° 1366 PB de la ciudad de LA PLATA, acuerdan celebrar el presente convenio de pasantías con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones; y de manera supletoria a las normas contenidas en el marco de la ley 26427 de Pasantías Educativas, y a su reglamentación dada por Resolución Conjunta N° 825/2009 y N° 338/2009 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y Ministerio de Educación:

**PRIMERA:** La realización de las pasantías tendrá por objeto posibilitar que estudiantes de LA FACULTAD DE INGENIERÍA realicen prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan y cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura.-----

**SEGUNDA:** Este complemento educativo implicará la aplicación directa de los conocimientos de su carrera en las distintas áreas de LA EMPRESA, el desarrollo de aptitudes necesarias para la gestión profesional, y la adquisición de herramientas informáticas y técnicas para aplicar a los conocimientos adquiridos en LA UNIVERSIDAD y se llevará a cabo conforme a los objetivos académicos que establezca la Unidad Académica, los que se plasmarán en un plan de actividades que será establecido de conformidad entre el representante de LA EMPRESA y el tutor designado por la Unidad Académica, mencionados en la cláusula Cuarta.-----

**TERCERA:** El presente convenio tendrá una duración de un (1) año y será renovado automáticamente por un nuevo período, salvo denuncia anticipada del mismo, por cualquiera de las partes y en forma fehaciente con una antelación no menor a sesenta días.-----

**CUARTA:** Para favorecer el cumplimiento del programa educativo acordado para la pasantía, LA FACULTAD nombrará un tutor para su seguimiento, a su vez, LA EMPRESA designará un representante para actuar frente a LA FACULTAD para el seguimiento y control del cumplimiento de este convenio.-----

**QUINTA:** La pasantía tendrá una duración mínima de dos meses y un máximo de doce meses, a contar desde la fecha de su iniciación, pudiendo renovarse por seis meses más. El horario de pasantías se establecerá en el convenio individual que oportunamente se firme entre LA EMPRESA y el pasante, al que deberá dar conformidad LA FACULTAD, no pudiendo superar las veinte horas semanales.-----

-----  
**SEXTA:** En el convenio individual a firmar entre LA EMPRESA y el pasante se fijará cual será el lugar en el que el pasante desarrollará su pasantía.-----

**SEPTIMA:** LA EMPRESA entregará una suma mensual de dinero en concepto de asignación estímulo para gastos de estudios y viáticos, la que será calculada conforme al salario básico del convenio colectivo aplicable a LA EMPRESA, para el caso de actividades que no cuenten con convenios colectivos, se aplicará para el cálculo de asignación estímulo, el salario mínimo vital y móvil y será proporcional a la carga horaria de la pasantía. Dicha suma se determinará en el convenio individual al que hace alusión en los artículos quinto y sexto.-----

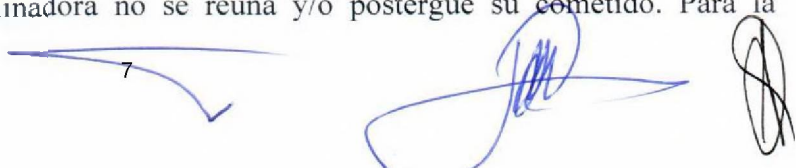
**OCTAVA:** La FACULTAD, a solicitud de LA EMPRESA, realizará una convocatoria de los alumnos de las carreras requeridas por la misma y los seleccionará en base a los antecedentes de los mismos.--

-----  
**NOVENA:** Los pasantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos o disposiciones internas de LA EMPRESA, tales como observar las normas de seguridad, higiene, disciplina, asistencia, puntualidad, etc. que rigen en dicha EMPRESA.-----

La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto la pasantía, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que pudieren corresponder.-----

**DECIMA:** LA EMPRESA asegurará a los pasantes hasta un máximo de doce días hábiles por año calendario para la preparación de exámenes. Esta licencia será acordada en fracciones de hasta TRES días por vez, inmediatos anteriores a las fechas fijadas para el examen, la que será prorrogada automáticamente cuando la mesa examinadora no se reúna y/o postergue su cometido. Para la

7





justificación el alumno deberá presentar la solicitud de licencia en formulario especial con indicación del examen a rendir, con no menos de UN (1) día de anticipación a la misma, correspondiendo la presentación del certificado que acredite haber rendido el examen y fecha en que se lo hizo, dentro de los QUINCE (15) días posteriores al mismo. Asimismo se les concederá a los pasantes el régimen de licencia y beneficios regulares del resto del personal de LA EMPRESA.-----

**DECIMA PRIMERA:** LA EMPRESA incluirá al pasante en el ámbito de aplicación de la ley nº 24.557 de Riesgos de Trabajo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3 del Decreto 491 del 29 de mayo de 1997, asimismo deberá otorgarle una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la ley 23660, debiendo acreditarlo ante la Facultad.-----

**DÉCIMA SEGUNDA:** A modo de compensación por los gastos de gestión y coordinación de las pasantías de alumnos de la Facultad con motivo del presente convenio y como colaboración al funcionamiento universitario LA EMPRESA efectuará una contribución mensual, pagadera en forma trimestral o por el término que dure la pasantía en caso de ser menor, a LA UNIVERSIDAD, por un monto equivalente al 10 % de las retribuciones otorgadas a los pasantes en carácter de viáticos y gastos, de los cuales el 5% será destinado a gastos administrativos y el 5% restante a gastos de tutoría académica, la misma se efectivizará mediante cheque a nombre de la Universidad Nacional de La Plata o depósito en la cuenta corriente del Banco de la Nación Argentina N° 161.848/44 y por adelantado.-----

En caso de realizarse mediante depósito, LA EMPRESA deberá enviar a LA UNIVERSIDAD copia del mismo para su acreditación.-----

**DECIMA TERCERA:** En caso de que durante la pasantía EL PASANTE realice un invento derivado del uso de procedimientos o métodos propios de LA EMPRESA, y en su obtención **no haya sido** asistido por el Docente Guía, aquéllos serán de propiedad de LA EMPRESA.-----

En caso que en su obtención el PASANTE **haya sido** asistido por el Docente Guía, los resultados serán de propiedad conjunta de la UNIVERSIDAD y LA EMPRESA.-----

El mencionado resultado inventivo se considerará de propiedad del PASANTE, cuando el mismo haya sido obtenido fuera del horario de trabajo y sin valerse de infraestructura de LA EMPRESA y/o de la UNIVERSIDAD, ni de la asistencia del Docente Guía. En éste último caso, a igualdad de condiciones, LA EMPRESA y la UNIVERSIDAD tendrán preferencia para adquirir su titularidad o explotación, si el PASANTE decide ceder dichos derechos.-----




**DECIMA CUARTA:** Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----


**DECIMA QUINTA:** Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, el Dr. Ing. Juan Francisco Martiarena DNI: 31617138 -----


**DECIMA SEXTA:** Al finalizar las actividades del pasante LA EMPRESA extenderá la certificación correspondiente a la evaluación realizada por ella acerca de las actividades desarrolladas durante la pasantía.-----

**DÉCIMA SÉPTIMA:** Ambas partes acuerdan que por cualquier contingencia derivada del presente convenio, constituyen como sus domicilios especiales los consignados ut-supra y se someterán a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 30 días del mes de octubre de 2019 .-

  
SANTIAGO SCHAMUN  
Ing. Mecánico y Laboral  
Mat. CIPBA 46.937  
Insc. OPDS 239/2535

  
Dr. Ing. Marcos ACTIS  
Vicepresidente Institucional  
Universidad Nacional de La Plata

  
Ing. Horacio FRENE  
Decano  
Facultad de Ingeniería



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

**CONVENIO DE PASANTÍAS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y JVL SA**

**PASANTÍAS DE ALUMNOS**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, en adelante LA UNIVERSIDAD, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional Dr. Ing. Marcos ACTIS, con domicilio en la calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, a través de la Facultad de Informática representada por su decana Lic. Patricia Pesado y en adelante LA EMPRESA, representada por su Presidente Pacchioni Diego Guillermo, con domicilio en calle 20 N° 507 de la ciudad de La Plata, acuerdan celebrar el presente convenio de pasantías con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones; y de manera supletoria a las normas contenidas en el marco de la ley 26427 de Pasantías Educativas, y a su reglamentación dada por Resolución Conjunta N° 825/2009 y N° 338/2009 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y Ministerio de Educación:

**PRIMERA:** La realización de las pasantías tendrá por objeto posibilitar que estudiantes de LA FACULTAD DE INFORMÁTICA realicen prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan y cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura.-----

**SEGUNDA:** Este complemento educativo implicará la aplicación directa de los conocimientos de su carrera en las distintas áreas de LA EMPRESA, el desarrollo de aptitudes necesarias para la gestión profesional, y la adquisición de herramientas informáticas y técnicas para aplicar a los conocimientos adquiridos en LA UNIVERSIDAD y se llevará a cabo conforme a los objetivos académicos que establezca la Unidad Académica, los que se plasmarán en un plan de actividades que será establecido de conformidad entre el representante de LA EMPRESA y el tutor designado por la Unidad Académica, mencionados en la cláusula Cuarta.-----

**TERCERA:** El presente convenio tendrá una duración de un (1) año y será renovado automáticamente por un nuevo período, salvo denuncia anticipada del mismo, por cualquiera de las partes y en forma fehaciente con una antelación no menor a sesenta



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA

días.-----

**CUARTA:** Para favorecer el cumplimiento del programa educativo acordado para la pasantía, LA FACULTAD nombrará un tutor para su seguimiento, a su vez, LA EMPRESA designará un representante para actuar frente a LA FACULTAD para el seguimiento y control del cumplimiento de este convenio.-----

**QUINTA:** La pasantía tendrá una duración mínima de dos meses y un máximo de doce meses, a contar desde la fecha de su iniciación, pudiendo renovarse por seis meses más. El horario de pasantías se establecerá en el convenio individual que oportunamente se firme entre LA EMPRESA y el pasante, al que deberá dar conformidad LA FACULTAD, no pudiendo superar las veinte horas semanales.-----

**SEXTA:** En el convenio individual a firmar entre LA EMPRESA y el pasante se fijará cual será el lugar en el que el pasante desarrollará su pasantía.-----

**SEPTIMA:** LA EMPRESA entregará una suma mensual de dinero en concepto de asignación estímulo para gastos de estudios y viáticos, la que será calculada conforme al salario básico del convenio colectivo aplicable a LA EMPRESA, para el caso de actividades que no cuenten con convenios colectivos, se aplicará para el cálculo de asignación estímulo, el salario mínimo vital y móvil y será proporcional a la carga horaria de la pasantía. Dicha suma se determinará en el convenio individual al que hace alusión en los artículos quinto y sexto.-----

**OCTAVA:** La FACULTAD, a solicitud de LA EMPRESA, realizará una convocatoria de los alumnos de las carreras requeridas por la misma y los seleccionará en base a los antecedentes de los mismos.-----

**NOVENA:** Los pasantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos o disposiciones internas de LA EMPRESA, tales como observar las normas de seguridad, higiene, disciplina, asistencia, puntualidad, etc. que rigen en dicha EMPRESA.-----

La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto la pasantía, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que pudieren corresponder.-----

**DECIMA:** LA EMPRESA asegurará a los pasantes hasta un máximo de doce días hábiles por año calendario para la preparación de exámenes. Esta licencia será acordada



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA

en fracciones de hasta TRES días por vez, inmediatos anteriores a las fechas fijadas para el examen, la que será prorrogada automáticamente cuando la mesa examinadora no se reúna y/o postergue su cometido. Para la justificación el alumno deberá presentar la solicitud de licencia en formulario especial con indicación del examen a rendir, con no menos de UN (1) día de anticipación a la misma, correspondiendo la presentación del certificado que acredite haber rendido el examen y fecha en que se lo hizo, dentro de los QUINCE (15) días posteriores al mismo. Asimismo se les concederá a los pasantes el régimen de licencia y beneficios regulares del resto del personal de LA EMPRESA.-----

**DECIMA PRIMERA:** LA EMPRESA incluirá al pasante en el ámbito de aplicación de la ley n° 24.557 de Riesgos de Trabajo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3 del Decreto 491 del 29 de mayo de 1997, asimismo deberá otorgarle una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la ley 23660, debiendo acreditarlo ante la Facultad.-----

**DÉCIMA SEGUNDA:** A modo de compensación por los gastos de gestión y coordinación de las pasantías de alumnos de la Facultad con motivo del presente convenio y como colaboración al funcionamiento universitario LA EMPRESA efectuará una contribución mensual, pagadera en forma trimestral o por el término que dure la pasantía en caso de ser menor, a LA UNIVERSIDAD, por un monto equivalente al 10 % de las retribuciones otorgadas a los pasantes en carácter de viáticos y gastos, de los cuales el 5% será destinado a gastos administrativos y el 5% restante a gastos de tutoría académica, la misma se efectivizará mediante cheque a nombre de la Universidad Nacional de La Plata o depósito en la cuenta corriente del Banco de la Nación Argentina N° 161.848/44 y por adelantado.-----

En caso de realizarse mediante depósito, LA EMPRESA deberá enviar a LA UNIVERSIDAD copia del mismo para su acreditación.-----

**DECIMA TERCERA:** En caso de que durante la pasantía EL PASANTE realice un invento derivado del uso de procedimientos o métodos propios de LA EMPRESA, y en su obtención **no haya sido** asistido por el Docente Guía, aquéllos serán de propiedad de LA EMPRESA.-----

En caso que en su obtención el PASANTE **haya sido** asistido por el Docente Guía, los resultados serán de propiedad conjunta de la<sub>12</sub> UNIVERSIDAD y LA EMPRESA.-----



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA

El mencionado resultado inventivo se considerará de propiedad del PASANTE, cuando el mismo haya sido obtenido fuera del horario de trabajo y sin valerse de infraestructura de LA EMPRESA y/o de la UNIVERSIDAD, ni de la asistencia del Docente Guía. En éste último caso, a igualdad de condiciones, LA EMPRESA y la UNIVERSIDAD tendrán preferencia para adquirir su titularidad o explotación, si el PASANTE decide ceder dichos derechos.-----

**DECIMA CUARTA:** Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----


**DECIMA QUINTA:** Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, Ing. Nestor Castro Prosecretario de Extensión. -----


**DECIMA SEXTA:** Al finalizar las actividades del pasante LA EMPRESA extenderá la certificación correspondiente a la evaluación realizada por ella acerca de las actividades desarrolladas durante la pasantía.-----

**DÉCIMA SÉPTIMA:** Ambas partes acuerdan que por cualquier contingencia derivada del presente convenio, constituyen como sus domicilios especiales los consignados ut-supra y se someterán a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 12 días del mes de Noviembre de 2019.-

  
L.S.A.  
Lic. DIEGO G. PACCHIONI  
Presidente  
CUIT 30-71076925-3

  
Dr. Ing. Marcos ACTIS  
Vicepresidente Institucional  
Universidad Nacional de La Plata

  
Lic. Patricia Pesado  
Decana  
Facultad de Informática



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA

## CONVENIO DE PASANTÍAS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y PICCOLO GERMAN DARÍO

### PASANTÍAS DE ALUMNOS

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, en adelante LA UNIVERSIDAD, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional Dr. Ing. Marcos Actis, con domicilio en la calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, a través de la Facultad de Ciencias Exactas representada por su decano Dr. Mauricio Erben y **PICCOLO GERMAN DARÍO**, en adelante ARMONIA VISUAL, representada por su titular Germán Piccolo, con domicilio en MANUEL RICO 205 de la ciudad LEZAMA, acuerdan celebrar el presente convenio de pasantías con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones; y de manera supletoria a las normas contenidas en el marco de la ley 26427 de Pasantías Educativas, y a su reglamentación dada por Resolución Conjunta N° 825/2009 y N° 338/2009 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y Ministerio de Educación:

**PRIMERA:** La realización de las pasantías tendrá por objeto posibilitar que estudiantes de LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS realicen prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan y cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura. -----

**SEGUNDA:** Este complemento educativo implicará la aplicación directa de los conocimientos de su carrera en las distintas áreas de ARMONÍA VISUAL, el desarrollo de aptitudes necesarias para la gestión profesional, y la adquisición de herramientas informáticas y técnicas para aplicar a los conocimientos adquiridos en LA UNIVERSIDAD y se llevará a cabo conforme a los objetivos académicos que establezca la Unidad Académica, los que se plasmarán en un plan de actividades que



será establecido de conformidad entre el representante de ARMONIA VISUAL y el tutor designado por la Unidad Académica, mencionados en la cláusula Cuarta. -----

**TERCERA:** El presente convenio tendrá una duración de un (1) año y será renovado automáticamente por un nuevo periodo, salvo denuncia anticipada del mismo, por cualquiera de las partes y en forma fehaciente con una antelación no menor a sesenta días.-----

**CUARTA:** Para favorecer el cumplimiento del programa educativo acordado para la pasantía, LA FACULTAD nombrará un tutor para su seguimiento, a su vez, ARMONIA VISUAL designará un representante para actuar frente a LA FACULTAD para el seguimiento y control del cumplimiento de este convenio. -----

**QUINTA:** La pasantía tendrá una duración mínima de dos meses y un máximo de doce meses, a contar desde la fecha de su iniciación, pudiendo renovarse por seis meses más. El horario de pasantías se establecerá en el convenio individual que oportunamente se firme entre ARMONIA VISUAL y el pasante, al que deberá dar conformidad LA FACULTAD, no pudiendo superar las veinte horas semanales. -----

**SEXTA:** En el convenio individual a firmar entre ARMONIA VISUAL y el pasante se fijará cual será el lugar en el que el pasante desarrollará su pasantía. -----

**SEPTIMA:** ARMONIA VISUAL entregará una suma mensual de dinero en concepto de asignación estímulo para gastos de estudios y viáticos, la que será calculada conforme al salario básico del convenio colectivo aplicable a ARMONIA VISUAL, para el caso de actividades que no cuenten con convenios colectivos, se aplicará para el cálculo de asignación estímulo, el salario mínimo vital y móvil y será proporcional a la carga horaria de la pasantía. Dicha suma se determinará en el convenio individual al que hace alusión en los artículos quinto y sexto. -----

**OCTAVA:** La FACULTAD, a solicitud de ARMONIA VISUAL, realizará una convocatoria de los alumnos de las carreras requeridas por la misma y los seleccionará en base a los antecedentes de los mismos. -----



**NOVENA:** Los pasantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos o disposiciones internas de ARMONÍA VISUAL, tales como observar las normas de seguridad, higiene, disciplina, asistencia, puntualidad, etc. que rigen en dicha empresa. - La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto la pasantía, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que pudieren corresponder. -----

**DECIMA:** ARMONÍA VISUAL asegurará a los pasantes hasta un máximo de doce días hábiles por año calendario para la preparación de exámenes. Esta licencia será acordada en fracciones de hasta TRES días por vez, inmediatos anteriores a las fechas fijadas para el examen, la que será prorrogada automáticamente cuando la mesa examinadora no se reúna y/o postergue su cometido. Para la justificación el alumno deberá presentar la solicitud de licencia en formulario especial con indicación del examen a rendir, con no menos de UN (1) día de anticipación a la misma, correspondiendo la presentación del certificado que acredite haber rendido el examen y fecha en que se lo hizo, dentro de los QUINCE (15) días posteriores al mismo. Asimismo, se les concederá a los pasantes el régimen de licencia y beneficios regulares del resto del personal de ARMONÍA VISUAL. -----

**DECIMA PRIMERA:** ARMONÍA VISUAL incluirá al pasante en el ámbito de aplicación de la ley n° 24.557 de Riesgos de Trabajo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3 del Decreto 491 del 29 de mayo de 1997, asimismo deberá otorgarle una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la ley 23660, debiendo acreditarlo ante la Facultad. -----

**DÉCIMA SEGUNDA:** A modo de compensación por los gastos de gestión y coordinación de las pasantías de alumnos de la Facultad con motivo del presente convenio y como colaboración al funcionamiento universitario ARMONÍA VISUAL efectuará una contribución mensual, pagadera en forma trimestral o por el término que dure la pasantía en caso de ser menor, a LA UNIVERSIDAD, por un monto equivalente al 10 % de las retribuciones otorgadas a los pasantes en carácter de viáticos y gastos, de





los cuales el 5% será destinado a gastos administrativos y el 5% restante a gastos de tutoría académica, la misma se efectivizará mediante cheque a nombre de la Universidad Nacional de La Plata o depósito en la cuenta corriente del Banco de la Nación Argentina N° 161.848/44 y por adelantado.-----

En caso de realizarse mediante depósito, ARMONÍA VISUAL deberá enviar a LA UNIVERSIDAD copia del mismo para su acreditación. -----

**DECIMA TERCERA:** En caso de que durante la pasantía EL PASANTE realice un invento derivado del uso de procedimientos o métodos propios de ARMONÍA VISUAL, y en su obtención **no haya sido** asistido por el Docente Guía, aquéllos serán de propiedad de ARMONÍA VISUAL.-----

En caso que en su obtención el PASANTE **haya sido** asistido por el Docente Guía, los resultados serán de propiedad conjunta de la UNIVERSIDAD y ARMONÍA VISUAL.

El mencionado resultado inventivo se considerará de propiedad del PASANTE, cuando el mismo haya sido obtenido fuera del horario de trabajo y sin valerse de infraestructura de ARMONÍA VISUAL y/o de la UNIVERSIDAD, ni de la asistencia del Docente Guía. En este último caso, a igualdad de condiciones, ARMONÍA VISUAL y la UNIVERSIDAD tendrán preferencia para adquirir su titularidad o explotación, si el PASANTE decide ceder dichos derechos. -----

**DECIMA CUARTA:** Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

**DECIMA QUINTA:** Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, Mariano Garófalo docente de Licenciatura en Óptica Ocular y Optometría de la Facultad de Ciencias Exactas. -----

**DECIMA SEXTA:** Al finalizar las actividades del pasante ARMONÍA VISUAL extenderá la certificación correspondiente a la evaluación realizada por ella acerca de las actividades desarrolladas durante la pasantía. -----


Jb





UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA

**DÉCIMA SÉPTIMA:** Ambas partes acuerdan que por cualquier contingencia derivada del presente convenio, constituyen como sus domicilios especiales los consignados ut-supra y se someterán a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. -----

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto

  
\_\_\_\_\_  
German Piceolo  
Optica Armonía Visual  
Fecha:

  
\_\_\_\_\_  
Dr. Ing. Marcos ACTIS  
Vicepresidente Institucional  
Universidad Nacional de La Plata  
Fecha: 2/12/2019

  
\_\_\_\_\_  
Dr. Mauricio ERBEN  
Decano  
Facultad de Ciencias Exactas  
Fecha:





UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA

**CONVENIO DE PASANTÍAS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA  
PLATA Y VISSIONAIRE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA  
PASANTÍAS DE ALUMNOS**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, en adelante LA UNIVERSIDAD, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional Dr. Ing. Marcos ACTIS, con domicilio en la calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, a través de la Facultad de Ciencias Exactas representada por su decano Dr. Mauricio ERBEN y **VISSIONAIRE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** en adelante LA EMPRESA, representada por su Socio Gerente, Alejandro SUAREZ FOLCH, con domicilio en calle 8 N° 1013/07 de la ciudad de La Plata, acuerdan celebrar el presente convenio de pasantías con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones; y de manera supletoria a las normas contenidas en el marco de la ley 26427 de Pasantías Educativas, y a su reglamentación dada por Resolución Conjunta N° 825/2009 y N° 338/2009 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y Ministerio de Educación:

**PRIMERA:** La realización de las pasantías tendrá por objeto posibilitar que estudiantes de LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS realicen prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan y cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura. -----

**SEGUNDA:** Este complemento educativo implicará la aplicación directa de los conocimientos de su carrera en las distintas áreas de LA EMPRESA, el desarrollo de aptitudes necesarias para la gestión profesional, y la adquisición de herramientas informáticas y técnicas para aplicar a los conocimientos adquiridos en LA UNIVERSIDAD y se llevará a cabo conforme a los objetivos académicos que establezca la Unidad Académica, los que se plasmarán en un plan de actividades que




UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA

será establecido de conformidad entre el representante de LA EMPRESA y el tutor designado por la Unidad Académica, mencionados en la cláusula Cuarta. -----

**TERCERA:** El presente convenio tendrá una duración de un (1) año y será renovado automáticamente por un nuevo período, salvo denuncia anticipada del mismo, por cualquiera de las partes y en forma fehaciente con una antelación no menor a sesenta días.-----

**CUARTA:** Para favorecer el cumplimiento del programa educativo acordado para la pasantía, LA FACULTAD nombrará un tutor para su seguimiento, a su vez, LA EMPRESA designará un representante para actuar frente a LA FACULTAD para el seguimiento y control del cumplimiento de este convenio. -----

**QUINTA:** La pasantía tendrá una duración mínima de dos meses y un máximo de doce meses, a contar desde la fecha de su iniciación, pudiendo renovarse por seis meses más. El horario de pasantías se establecerá en el convenio individual que oportunamente se firme entre LA EMPRESA y el pasante, al que deberá dar conformidad LA FACULTAD, no pudiendo superar las veinte horas semanales. -----

**SEXTA:** En el convenio individual a firmar entre LA EMPRESA y el pasante se fijará cual será el lugar en el que el pasante desarrollará su pasantía. -----

**SEPTIMA:** LA EMPRESA entregará una suma mensual de dinero en concepto de asignación estímulo para gastos de estudios y viáticos, la que será calculada conforme al salario básico del convenio colectivo aplicable a LA EMPRESA, para el caso de actividades que no cuenten con convenios colectivos, se aplicará para el cálculo de asignación estímulo, el salario mínimo vital y móvil y será proporcional a la carga horaria de la pasantía. Dicha suma se determinará en el convenio individual al que hace alusión en los artículos quinto y sexto. -----

**OCTAVA:** La FACULTAD, a solicitud de LA EMPRESA, realizará una convocatoria de los alumnos de las carreras requeridas por la misma y los seleccionará en base a los antecedentes de los mismos.-----



**NOVENA:** Los pasantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos o disposiciones internas de LA EMPRESA, tales como observar las normas de seguridad, higiene, disciplina, asistencia, puntualidad, etc. que rigen en dicha EMPRESA. -----

La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto la pasantía, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que pudieren corresponder. -----

**DECIMA:** LA EMPRESA asegurará a los pasantes hasta un máximo de doce días hábiles por año calendario para la preparación de exámenes. Esta licencia será acordada en fracciones de hasta TRES días por vez, inmediatos anteriores a las fechas fijadas para el examen, la que será prorrogada automáticamente cuando la mesa examinadora no se reúna y/o postergue su cometido. Para la justificación el alumno deberá presentar la solicitud de licencia en formulario especial con indicación del examen a rendir, con no menos de UN (1) día de anticipación a la misma, correspondiendo la presentación del certificado que acredite haber rendido el examen y fecha en que se lo hizo, dentro de los QUINCE (15) días posteriores al mismo. Asimismo se les concederá a los pasantes el régimen de licencia y beneficios regulares del resto del personal de LA EMPRESA. -----

**DECIMA PRIMERA:** LA EMPRESA incluirá al pasante en el ámbito de aplicación de la ley n° 24.557 de Riesgos de Trabajo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3 del Decreto 491 del 29 de mayo de 1997, asimismo deberá otorgarle una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la ley 23660, debiendo acreditarlo ante la Facultad.-----

**DÉCIMA SEGUNDA:** A modo de compensación por los gastos de gestión y coordinación de las pasantías de alumnos de la Facultad con motivo del presente convenio y como colaboración al funcionamiento universitario LA EMPRESA efectuará una contribución mensual, pagadera en forma trimestral o por el término que dure la pasantía en caso de ser menor, a LA UNIVERSIDAD, por un monto equivalente al 10 % de las retribuciones otorgadas a los pasantes en carácter de viáticos y gastos, de los cuales el 5% será destinado a gastos administrativos y el 5% restante a gastos de





UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA

tutoría académica, la misma se efectivizará mediante cheque a nombre de la Universidad Nacional de La Plata o depósito en la cuenta corriente del Banco de la Nación Argentina N° 161.848/44 y por adelantado.-----

En caso de realizarse mediante depósito, LA EMPRESA deberá enviar a LA UNIVERSIDAD copia del mismo para su acreditación. -----

**DECIMA TERCERA:** En caso de que durante la pasantía EL PASANTE realice un invento derivado del uso de procedimientos o métodos propios de LA EMPRESA, y en su obtención **no haya sido** asistido por el Docente Guía, aquéllos serán de propiedad de LA EMPRESA.-----

En caso que en su obtención el PASANTE **haya sido** asistido por el Docente Guía, los resultados serán de propiedad conjunta de la UNIVERSIDAD y LA EMPRESA. -----

El mencionado resultado inventivo se considerará de propiedad del PASANTE, cuando el mismo haya sido obtenido fuera del horario de trabajo y sin valerse de infraestructura de LA EMPRESA y/o de la UNIVERSIDAD, ni de la asistencia del Docente Guía. En éste último caso, a igualdad de condiciones, LA EMPRESA y la UNIVERSIDAD tendrán preferencia para adquirir su titularidad o explotación, si el PASANTE decide ceder dichos derechos.-----

**DECIMA CUARTA:** Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

**DECIMA QUINTA:** Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, la Prof. Laura Brusi. -----

**DECIMA SEXTA:** Al finalizar las actividades del pasante LA EMPRESA extenderá la certificación correspondiente a la evaluación realizada por ella acerca de las actividades desarrolladas durante la pasantía. -----

**DÉCIMA SÉPTIMA:** Ambas partes acuerdan que por cualquier contingencia derivada del presente convenio, constituyen como sus domicilios especiales los consignados ut-



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA

supra y se someterán a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. -----

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto

Alejandro SUAREZ FOLCH  
Vissionaire Sociedad de Responsabilidad  
Limitada  
Fecha:

Dr. Ing. Marcos ACTIS  
Vicepresidente Institucional  
Universidad Nacional de La Plata  
Fecha:

Dr. Mauricio ERBEN  
Decano  
Facultad de Ciencias Exactas  
Fecha:





UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

CONVENIO DE PASANTÍAS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y YPF S.A

PASANTÍAS DE ALUMNOS

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, en adelante LA UNIVERSIDAD, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional Dr. Ing. Marcos ACTIS, con domicilio en la calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, a través de la Facultad de Ciencias Económicas representada por su decano Mg. Eduardo Andrés DE GIUSTI y YPF S.A.en adelante LA EMPRESA, representada por su apoderado Gustavo Andrés Mosteiro., con domicilio en Macacha Guemes 515. de la ciudad de Buenos Aires, acuerdan celebrar el presente convenio de pasantías con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones; y de manera supletoria a las normas contenidas en el marco de la ley 26427 de Pasantías Educativas, y a su reglamentación dada por Resolución Conjunta N° 825/2009 y N° 338/2009 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y Ministerio de Educación:

**PRIMERA:** La realización de las pasantías tendrá por objeto posibilitar que estudiantes de LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS realicen prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan y cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura.

**SEGUNDA:** Este complemento educativo implicará la aplicación directa de los conocimientos de su carrera en las distintas áreas de LA EMPRESA, el desarrollo de aptitudes necesarias para la gestión profesional, y la adquisición de herramientas informáticas y técnicas para aplicar a los conocimientos adquiridos en LA UNIVERSIDAD y se llevará a cabo conforme a los objetivos académicos que establezca la Unidad Académica, los que se plasmarán en un plan de actividades que será establecido de conformidad entre el representante de LA EMPRESA y el tutor designado por la Unidad Académica, mencionados en la cláusula Cuarta.

**TERCERA:** El presente convenio tendrá una duración de un (1) año y será renovado automáticamente por un nuevo período, salvo denuncia anticipada del mismo, por



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA

cualquiera de las partes y en forma fehaciente con una antelación no menor a sesenta días.-----

**CUARTA:** Para favorecer el cumplimiento del programa educativo acordado para la pasantía, LA FACULTAD nombrará un tutor para su seguimiento, a su vez, LA EMPRESA designará un representante para actuar frente a LA FACULTAD para el seguimiento y control del cumplimiento de este convenio.-----

**QUINTA:** La pasantía tendrá una duración mínima de dos meses y un máximo de doce meses, a contar desde la fecha de su iniciación, pudiendo renovarse por seis meses más. El horario de pasantías se establecerá en el convenio individual que oportunamente se firme entre LA EMPRESA y el pasante, al que deberá dar conformidad LA FACULTAD, no pudiendo superar las veinte horas semanales.-----

**SEXTA:** En el convenio individual a firmar entre LA EMPRESA y el pasante se fijará cual será el lugar en el que el pasante desarrollará su pasantía.-----

**SEPTIMA:** LA EMPRESA entregará una suma mensual de dinero en concepto de asignación estímulo para gastos de estudios y viáticos, la que será calculada conforme al salario básico del convenio colectivo aplicable a LA EMPRESA, para el caso de actividades que no cuenten con convenios colectivos, se aplicará para el cálculo de asignación estímulo, el salario mínimo vital y móvil y será proporcional a la carga horaria de la pasantía. Dicha suma se determinará en el convenio individual al que hace alusión en los artículos quinto y sexto.-----

**OCTAVA:** La FACULTAD, a solicitud de LA EMPRESA, realizará una convocatoria de los alumnos de las carreras requeridas por la misma y los seleccionará en base a los antecedentes de los mismos.-----

**NOVENA:** Los pasantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos o disposiciones internas de LA EMPRESA, tales como observar las normas de seguridad, higiene, disciplina, asistencia, puntualidad, etc. que rigen en dicha EMPRESA.-----

La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto la pasantía, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que pudieren corresponder.-----

**DECIMA:** LA EMPRESA asegurará a los pasantes hasta un máximo de doce días hábiles por año calendario para la preparación de exámenes. Esta licencia será acordada



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA

en fracciones de hasta TRES días por vez, inmediatos anteriores a las fechas fijadas para el examen, la que será prorrogada automáticamente cuando la mesa examinadora no se reúna y/o postergue su cometido. Para la justificación el alumno deberá presentar la solicitud de licencia en formulario especial con indicación del examen a rendir, con no menos de UN (1) día de anticipación a la misma, correspondiendo la presentación del certificado que acredite haber rendido el examen y fecha en que se lo hizo, dentro de los QUINCE (15) días posteriores al mismo. Asimismo se les concederá a los pasantes el régimen de licencia y beneficios regulares del resto del personal de LA EMPRESA.-----

**DECIMA PRIMERA:** LA EMPRESA incluirá al pasante en el ámbito de aplicación de la ley n° 24.557 de Riesgos de Trabajo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3 del Decreto 491 del 29 de mayo de 1997, asimismo deberá otorgarle una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la ley 23660, debiendo acreditarlo ante la Facultad.-----

**DÉCIMA SEGUNDA:** A modo de compensación por los gastos de gestión y coordinación de las pasantías de alumnos de la Facultad con motivo del presente convenio y como colaboración al funcionamiento universitario LA EMPRESA efectuará una contribución mensual, pagadera en forma trimestral o por el término que dure la pasantía en caso de ser menor, a LA UNIVERSIDAD, por un monto equivalente al 10 % de las retribuciones otorgadas a los pasantes en carácter de viáticos y gastos, de los cuales el 5% será destinado a gastos administrativos y el 5% restante a gastos de tutoría académica, la misma se efectivizará mediante cheque a nombre de la Universidad Nacional de La Plata o depósito en la cuenta corriente del Banco de la Nación Argentina N° 161.848/44 y por adelantado.-----

En caso de realizarse mediante depósito, LA EMPRESA deberá enviar a LA UNIVERSIDAD copia del mismo para su acreditación.-----

**DECIMA TERCERA:** En caso de que durante la pasantía EL PASANTE realice un invento derivado del uso de procedimientos o métodos propios de LA EMPRESA, y en su obtención **no haya sido** asistido por el Docente Guía, aquéllos serán de propiedad de LA EMPRESA.-----

En caso que en su obtención el PASANTE **haya sido** asistido por el Docente Guía, los resultados serán de propiedad conjunta de la UNIVERSIDAD y LA EMPRESA.-----



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA

El mencionado resultado inventivo se considerará de propiedad del PASANTE, cuando el mismo haya sido obtenido fuera del horario de trabajo y sin valerse de infraestructura de LA EMPRESA y/o de la UNIVERSIDAD, ni de la asistencia del Docente Guía. En éste último caso, a igualdad de condiciones, LA EMPRESA y la UNIVERSIDAD tendrán preferencia para adquirir su titularidad o explotación, si el PASANTE decide ceder dichos derechos.-----

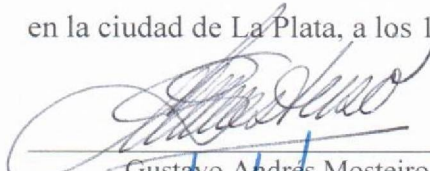
**DECIMA CUARTA:** Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----


**DECIMA QUINTA:** Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, Mg. Anibal Alberto Cueto y Cra. Constanza Granieri-----

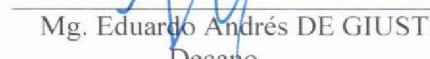
**DECIMA SEXTA:** Al finalizar las actividades del pasante LA EMPRESA extenderá la certificación correspondiente a la evaluación realizada por ella acerca de las actividades desarrolladas durante la pasantía.-----

**DÉCIMA SÉPTIMA:** Ambas partes acuerdan que por cualquier contingencia derivada del presente convenio, constituyen como sus domicilios especiales los consignados ut-supra y se someterán a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 1 .días del mes de abril de 2019.-

  
Gustavo Andrés Mosteiro  
YPF

  
Dr. Ing. Marcos ACTIS  
Vicepresidente Institucional  
Universidad Nacional de La Plata

  
Mg. Eduardo Andrés DE GIUSTI  
Decano  
Facultad de Facultad de Cs. Económicas



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA  
FACULTAD DE PSICOLOGÍA

**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y  
EL CENTRO DE FOMENTO LOS HORNOS Y BIBLIOTECA BARTOLOME MITRE**

**El Centro de Fomento los Hornos y Biblioteca Bartolomé Mitre – en adelante EL CENTRO-** matricula nro. 1439, Legajo 3195 de Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires, con domicilio sito en calle 137 entre 61 y 62 de los Hornos, La Plata, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Presidente Sr. Andrés Alberto FERREYRA, DNI 23.481.791, y por la otra, **La Universidad Nacional de La Plata –en adelante UNLP-**, creada por ley 4699/05, con domicilio sito en calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, representada en este acto por el Vicepresidente del Área Institucional de la Universidad Dr. Ing. Marcos Daniel Actis, y en calidad de responsable natural del presente convenio, el Decano de la Facultad de Psicología, Lic. Xavier Oñativia;-----

**EXPONEN**-----

Que acuerdan suscribir el presente convenio específico, que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones:-----

**PRIMERA:** Los estudiantes de la Cátedra de Psicología Preventiva realizarán Prácticas Profesionales Supervisadas en el Centro de Fomento Los Hornos y Biblioteca Bartolomé Mitre, cuya actividad consistirá: a) Primera visita: Encuentro de presentación y encuadre institucional. Implementación de entrevistas a miembros de la comunidad educativa con el objeto de realizar una aproximación de la situación sociosanitaria institucional. B) Segunda y tercera visita: Acercamiento a algún aspecto de la práctica institucional específica: Participación en espacio de taller o alguna otra actividad que allí se realice de acuerdo a lo pautado con el referente institucional. C) Cuarta visita: Encuentro de cierre –evaluación de la experiencia y devolución por parte de los estudiantes de lo realizado al referente institucional.-----

**SEGUNDA:** Las actividades darán inicio en la fecha a convenir entre las partes. Asimismo, podrán acordar cuando lo consideren conveniente mediante la suscripción de acuerdos accesorios, la incorporación de otras actividades de grado y/o postgrado, de extensión y de investigación en las condiciones que se dispongan, y en tal sentido se faculta al Decano de Psicología a la suscripción del mismo.-----

**TERCERA:** Ambas instituciones contribuirán al financiamiento de estas actividades, en la medida de sus posibilidades presupuestarias. Sin perjuicio de lo expuesto, las partes intentarán gestionar financiamiento externo para fortalecer las actividades previstas en

Handwritten signature and stamp: ANDRÉS ALBERTO FERREYRA, PRESIDENTE C.F.L.H.

Handwritten mark or signature at the bottom left.

el presente.-----

**CUARTA:** Las actividades estarán a cargo de los docentes que al efecto determine La Facultad, pertenecientes a su planta docente en los cargos designados a tal fin.-----

**QUINTA: RESPONSABLE AD-HOC.** A efectos de facilitar la articulación y el desarrollo de los proyectos entre el Centro y la Facultad de Psicología se designarán responsables que se encuentren directamente involucrados en las áreas institucionales con las cuales se lleven a cabo las intervenciones propuestas. En el caso de la Facultad de Psicología, la responsable ad-hoc será la Prof. Carina Ferrer de esta casa de estudios, todo ello en cumplimiento de los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP.-----

**SEXTA:** La suscripción del presente convenio no constituye impedimento alguno para que las partes signatarias puedan concretar acuerdos similares con otras instituciones o entidades interesadas en fines análogos.-----

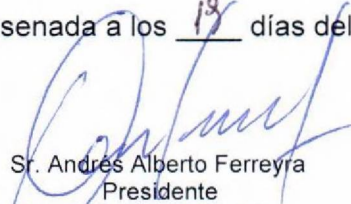
**SÉPTIMA: PUBLICIDAD.** Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----


**OCTAVA: VIGENCIA.** El presente convenio se suscribe por el término de dos (2) años, pudiendo cualquiera de las partes denunciarlo sin obligación de expresión de causa mediante comunicación fehaciente a la otra parte, con seis (6) meses de anticipación. Esta denuncia no dará derecho a reclamo de ninguna naturaleza de la otra parte, no obstante deberán establecer de común acuerdo, el mejor procedimiento para interrumpir y/o finalizar los programas y proyectos en ejecución.-----

**NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** A todos los efectos legales que pudieren corresponder, las partes constituyen domicilio en los lugares *ut-supra* indicados. Se tendrán por válidas todas las notificaciones, diligencias y procedimientos extrajudiciales que fueren necesarios realizar y se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, con renuncia expresa a cualquier otro Fuero o jurisdicción que pudiera corresponder. -----

El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias.-----

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. En Ensenada a los 18 días del mes de septiembre de 2019.

  
Sr. Andrés Alberto Ferreyra  
Presidente  
Centro de Fomento Los Hornos  
Biblioteca Bartolomé Mitre

  
Dr. Ing. Marcos Actis  
Vicepresidente  
Universidad Nacional de La Plata

  
Lic. Xavier Oñativia  
Decano

Facultad de Psicología  
Universidad Nacional de La Plata



## CONVENIO ESPECIFICO ENTRE UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y EL MUNICIPIO DE MERCEDES.

De una parte, La Universidad Nacional de La Plata – en adelante UNLP- ,creada por ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 n° 776 de La Plata, Bs .As, Argentina, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional, Dr. Ing. Marcos Daniel Actis, y en calidad de responsable natural del presente convenio, Prof. Dr. Gabriel Eduardo Lazo; y por la otra el Municipio de Mercedes, representante legal, Dr. Juan Ignacio Ustarroz, con domicilio en calle 29 N° 575 de la Localidad y Partido de Mercedes, Provincia de Buenos Aires, acuerdan suscribir este convenio específico, que se regirá por las siguientes cláusulas: -----

**PRIMERA:** Las partes establecen un programa de colaboración recíproca para la implementación de actividades de postgrado, de investigación y desarrollo de interés común, en el campo de la Odontología Social y comunitaria, especialidad de Ortodoncia y Odontopediatría así como sus aplicaciones en aprendizaje -servicio.

**SEGUNDA:** Las acciones a que dé lugar este convenio serán instrumentadas en anexos de trabajo denominados anexos operativos. En los mismos se detallan los objetivos, las unidades ejecutoras, los detalles operativos y la duración (los mismos se adjuntan al presente convenio).

- Dentro del objetivo establecido en la cláusula precedente y en lo atinente a la obtención de las especializaciones en base a un bloque común de formación, las partes acuerdan que ambas instituciones aceptarán 2 (dos) coordinadores generales, en la medida que sus antecedentes se ajusten a los requisitos vigentes para desempeñar tal función académica.
- A tales fines la Facultad de Odontología y el Municipio de Mercedes, acuerdan la creación de un Grupo Coordinador que tendrá como misiones: centralizar, orientar y promover programas, iniciativas o proyectos encuadrados en el objeto establecido en la cláusula primera. Dicho grupo coordinador estará integrado por un miembro titular y un miembro suplente designado por cada una de las partes signatarias. Éstas podrán reemplazar a sus representantes cuando lo consideren conveniente.
- Toda vez que sea posible y conveniente a los efectos de la realización de las



actividades previstas en los Anexos Operativos, las partes convendrán el uso de la infraestructura y prestación de servicios, que fuera menester para la obtención del objetivo propuesto.

- Ambas partes coordinarán sus acciones en la solicitud de apoyo a las actividades que organicen en el marco del convenio, ante los entes u organismos científicos y tecnológicos internacionales, nacionales, provinciales y privados, que puedan aportar recursos de diversa índole al cumplimiento del objetivo propuesto para una actividad concreta en el marco del presente acuerdo.
- Los resultados obtenidos, parciales o totales, definitivos o no, serán propiedad común de las partes. Podrán ser difundidos por cualquier medio con el consentimiento de ambas partes, debiéndose dejar constancia en las publicaciones de la participación correspondiente de cada una de las partes signatarias
- Los bienes muebles y/o inmuebles, presentes o futuros que la Facultad de Odontología de La Plata y el Municipio de Mercedes, destinen para el desarrollo de las funciones programadas, continuarán siendo propiedad de cada parte signataria.

**TERCERA: financiamiento** -----

Ambas instituciones contribuirán al financiamiento de estas actividades, en la medida de sus posibilidades presupuestarias. -----

Sin perjuicio de lo expuesto, las partes intentarán gestionar financiamiento externo para fortalecer las actividades previstas en el presente. -----

**CUARTA: responsable ad-hoc** -----

Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, la Secretaria de Posgrado Dra. Georgina Valeria Santángelo.

**QUINTA: publicidad** -----

Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

**SEXTA: resolución de controversias** -----





A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata. -----

**SEPTIMA: vigencia** -----

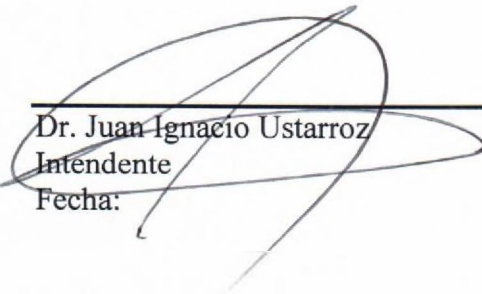
El presente convenio tendrá una duración de 4 años. Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios. -----


El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias -----

En prueba de conformidad se expiden tres ejemplares a un mismo tenor y efecto. -----

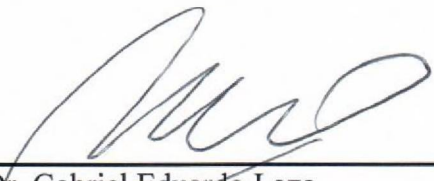
**Por el Municipio de Mercedes**

**Por Universidad Nacional de La Plata**

  
\_\_\_\_\_  
Dr. Juan Ignacio Ustarroz  
Intendente  
Fecha:

  
\_\_\_\_\_  
Dr. Ing. Marco Daniel Actis  
Vicepresidente Institucional UNLP  
Fecha: 27/11/2019

**Por Facultad –UNLP**

  
\_\_\_\_\_  
Prof. Dr. Gabriel Eduardo Lazo.  
Decano Facultad de Odontología. UNLP.  
Fecha:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA  
FACULTAD DE PSICOLOGÍA

**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y  
EL SINDICATO DE TRABAJADORES DE CORREOS Y TELECOMUNICACIONES  
DISTRITO SEGUNDO LA PLATA**

Entre el Sindicato de Trabajadores de Correos y Telecomunicaciones Distrito Segundo La Plata –en adelante FOECyT- inscripta en el registro Nacional de Asociaciones Sindicales del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, bajo el número 441 con carácter de entidad de Primer Grado, con domicilio en calle 5 nro. 1223 Primer Piso de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Secretario General, Sr. Omar Rodolfo SANS, DNI 7.618.637, y por la otra **Universidad Nacional de La Plata –en adelante UNLP-**, creada por ley 4699/05, con domicilio sito en calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, representada en este acto por el Vicepresidente del Área Institucional de la Universidad Dr. Ing. Marcos Daniel Actis, y en calidad de responsable natural del presente convenio, el Decano de la Facultad de Psicología, Lic. Xavier Oñativia,-----

**EXPONEN**-----

Que acuerdan suscribir el presente convenio específico, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:-----

**PRIMERA:** Los estudiantes de la Cátedra de Psicología Laboral realizarán Prácticas Profesionales Supervisadas en el Correo Argentino a través del aporte del Gremio, cuya actividad consistirá en abordar una organización en donde realizarán un abordaje exploratorio que les permita detectar y evaluar características organizacionales, la incidencia del contexto en las mismas, dinámicas grupales y los riesgos psicosociales que pueden estar presentes en dicha organización. La metodología a implementar será de índole principalmente cualitativa. Una de las modalidades metodológicas que se llevarán a cabo será la observación participante y no participante, entrevistas en profundidad y en el caso que se requiera, dinámicas de taller con los trabajadores de la organización donde se realicen las PPS. Por otra parte, se recurrirá a documentos de la organización, información de la web, u otros tipos de datos secundarios que contribuyan al conocimiento de la organización.-----

**SEGUNDA:** Las actividades darán inicio en la fecha a convenir entre las partes. Asimismo, podrán acordar cuando lo consideren conveniente mediante la suscripción de acuerdos accesorios, la incorporación de otras actividades de grado y/o postgrado, de extensión y de investigación en las condiciones que se dispongan, y en tal sentido se faculta al Decano de Psicología a la suscripción del mismo.-----

*for*  
*Accumany*

**TERCERA:** Ambas instituciones contribuirán al financiamiento de estas actividades, en la medida de sus posibilidades presupuestarias. Sin perjuicio de lo expuesto, las partes intentarán gestionar financiamiento externo para fortalecer las actividades previstas en el presente.-----

**CUARTA:** Las actividades estarán a cargo de los docentes que al efecto determine La Facultad, pertenecientes a su planta docente en los cargos designados a tal fin.-----

**QUINTA: RESPONSABLE AD-HOC.** A efectos de facilitar la articulación y el desarrollo de los proyectos entre FOECyT y la Facultad de Psicología se designarán responsables que se encuentren directamente involucrados en las áreas institucionales con las cuales se lleven a cabo las intervenciones propuestas. En el caso de la Facultad de Psicología, el responsable ad-hoc será el Lic. Facundo Urtizberea de esta casa de estudios, todo ello en cumplimiento de los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP.-----

**SEXTA:** La suscripción del presente convenio no constituye impedimento alguno para que las partes signatarias puedan concretar acuerdos similares con otras instituciones o entidades interesadas en fines análogos.-----

**SÉPTIMA: PUBLICIDAD.** Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

**OCTAVA: VIGENCIA.** El presente convenio se suscribe por el término de dos (2) años, pudiendo cualquiera de las partes denunciarlo sin obligación de expresión de causa mediante comunicación fehaciente a la otra parte, con seis (6) meses de anticipación. Esta denuncia no dará derecho a reclamo de ninguna naturaleza de la otra parte, no obstante deberán establecer de común acuerdo, el mejor procedimiento para interrumpir y/o finalizar los programas y proyectos en ejecución.-----

**NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** A todos los efectos legales que pudieren corresponder, las partes constituyen domicilio en los lugares *ut-supra* indicados. Se tendrán por válidas todas las notificaciones, diligencias y procedimientos extrajudiciales que fueren necesarios realizar y se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, con renuncia expresa a cualquier otro Fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.-----

El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias.-----

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. En Ensenada a los 30 días del mes de septiembre de 2019.



Sr. Omar Rodolfo SANS  
Secretario General  
FOECyT



Dr. Ing. Marcos Actis  
Vicepresidente  
Universidad Nacional de La Plata



Lic. Xavier Oñativia  
Decano  
Facultad de Psicología UNLP



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA  
FACULTAD DE PSICOLOGÍA

**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y LA  
ASOCIACIÓN CIVIL COMUNIDAD TERAPEUTICA TOMAR CONCIENCIA**

Entre la **Asociación Civil Comunidad Terapéutica Tomar Conciencia – en adelante Comunidad Terapéutica-** matricula nro. 36087, Legajo 177179 de Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires, con domicilio en calle Manzana 4, casa 140 Barrio San Justo de Berisso, La Plata, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Presidente Sr. Marcelo Alejandro Chediak, DNI 17.770.994, y por la otra, **La Universidad Nacional de La Plata –en adelante UNLP-**, creada por ley 4699/05, con domicilio sito en calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, representada en este acto por el Vicepresidente del Área Institucional de la Universidad Dr. Ing. Marcos Daniel Actis, y en calidad de responsable natural del presente convenio, el Decano de la Facultad de Psicología, Lic. Xavier Oñativia;-----

**EXPONEN**-----

Que acuerdan suscribir el presente convenio específico, que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones:-----

**PRIMERA:** Los estudiantes de la Cátedra de Psicología Preventiva realizarán Prácticas Profesionales Supervisadas en la Asociación Civil Comunidad Terapéutica Tomar Conciencia, cuya actividad consistirá: a) Primera visita: Encuentro de presentación y encuadre institucional. Implementación de entrevistas a miembros de La Asociación con el objeto de realizar una aproximación de la situación sociosanitaria institucional. B) Segunda a cuarta visita: Acercamiento a algún aspecto de la práctica institucional específica: Realización de taller o alguna otra actividad de acuerdo a lo que se pauté con referente o representante de la institución. C) Quinta visita: Encuentro de cierre-evaluación de la experiencia y devolución por parte de los estudiantes de lo realizado al referente o representante institucional.-----

**SEGUNDA:** Las actividades darán inicio en la fecha a convenir entre las partes. Asimismo, podrán acordar cuando lo consideren conveniente mediante la suscripción de acuerdos accesorios, la incorporación de otras actividades de grado y/o postgrado, de extensión y de investigación en las condiciones que se dispongan, y en tal sentido se faculta al Decano de Psicología a la suscripción del mismo.-----

**TERCERA:** Ambas instituciones contribuirán al financiamiento de estas actividades, en la medida de sus posibilidades presupuestarias. Sin perjuicio de lo expuesto, las partes intentarán gestionar financiamiento externo para fortalecer las actividades previstas en

for  
[Handwritten signature]

el presente.-----

**CUARTA:** Las actividades estarán a cargo de los docentes que al efecto determine La Facultad, pertenecientes a su planta docente en los cargos designados a tal fin.-----

**QUINTA: RESPONSABLE AD-HOC.** A efectos de facilitar la articulación y el desarrollo de los proyectos entre La Asociación Civil Comunidad Terapéutica Tomar Conciencia y la Facultad de Psicología se designarán responsables que se encuentren directamente involucrados en las áreas institucionales con las cuales se lleven a cabo las intervenciones propuestas. En el caso de la Facultad de Psicología, la responsable ad-hoc será la Prof. Carina Ferrer de esta casa de estudios, todo ello en cumplimiento de los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP.-----

**SEXTA:** La suscripción del presente convenio no constituye impedimento alguno para que las partes signatarias puedan concretar acuerdos similares con otras instituciones o entidades interesadas en fines análogos.-----

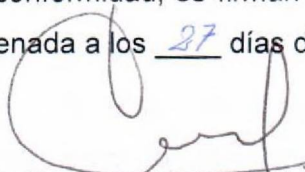
**SÉPTIMA: PUBLICIDAD.** Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----


**OCTAVA: VIGENCIA.** El presente convenio se suscribe por el término de dos (2) años, pudiendo cualquiera de las partes denunciarlo sin obligación de expresión de causa mediante comunicación fehaciente a la otra parte, con seis (6) meses de anticipación. Esta denuncia no dará derecho a reclamo de ninguna naturaleza de la otra parte, no obstante deberán establecer de común acuerdo, el mejor procedimiento para interrumpir y/o finalizar los programas y proyectos en ejecución.-----

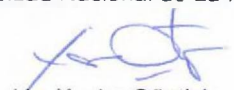
**NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** A todos los efectos legales que pudieren corresponder, las partes constituyen domicilio en los lugares *ut-supra* indicados. Se tendrán por válidas todas las notificaciones, diligencias y procedimientos extrajudiciales que fueren necesarios realizar y se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, con renuncia expresa a cualquier otro Fuero o jurisdicción que pudiera corresponder. -----

El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias.-----

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. En Ensenada a los 27 días del mes de septiembre de 2019.

  
Sr. Marcelo Alejandro Chediak  
Presidente  
Asociación Civil Comunidad  
Terapéutica Tomar Conciencia

  
Dr. Ing. Marcos Actis  
Vicepresidente  
Universidad Nacional de La Plata

  
Lic. Xavier Oñativia  
Decano  
Facultad de Psicología  
Universidad Nacional de La Plata



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA  
FACULTAD DE PSICOLOGÍA

**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA E A.T.A.DI.M  
ASOCIACIÓN DE TERAPIA INTEGRAL Y AYUDA PARA EL DISCAPACITADO MENTAL DE  
CHIVILCOY**

Entre **A.T.A.DI.M Asociación de Terapia Integral y Ayuda para el Discapacitado Mental de Chivilcoy**, - en adelante **A.T.A.DI.M**- inscrita en el Legajo 27369, Matrícula 2927 de Dirección Provincial de Personas Jurídicas, con domicilio en calle Vietma N° 416 de la ciudad de Chivilcoy, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Presidente María Graciela Cabral, DNI 13.453.191 y por la otra, **La Universidad Nacional de La Plata –en adelante UNLP-**, creada por ley 4699/05, con domicilio sito en calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, representada en este acto por el Vicepresidente del Área Institucional de la Universidad Dr. Ing. Marcos Daniel Actis, y en calidad de responsable natural del presente convenio, el Decano de la Facultad de Psicología, Lic. Xavier Oñativia;-----

**EXPONEN**-----

Que acuerdan suscribir el presente convenio específico, que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones:-----

**PRIMERA:** Los estudiantes de la Cátedra de Psicología Laboral, Sede Chivilcoy, realizarán Prácticas Profesionales Supervisadas en el Taller Protegido de Producción de ATADIM, cuya actividad consistirá: a) en abordar una organización en donde realizarán un abordaje exploratorio que les permita detectar y evaluar características organizacionales, la incidencia del contexto en las mismas, dinámicas grupales -Explorar la triada Trabajo-Discapacidad-Derecho, Inclusión laboral. Asimismo, detectar recursos psicológicos y sociales; Rastrear trayectorias laborales y educativas; Reconocimiento de saberes laborales y saberes socialmente productivos y los riesgos psicosociales que pueden estar presentes en dicha organización. La metodología a implementar será de índole principalmente cualitativa. Una de las modalidades metodológicas que se llevarán a cabo será la observación participante y no participante, entrevistas en profundidad y en el caso que se requiera, dinámicas de taller con los trabajadores de la organización donde se realicen las PPS. Por otra parte, se recurrirá a documentos de la organización, información de la web, u otros tipos de datos secundarios que contribuyan al conocimiento de la organización.-----

**SEGUNDA:** Las actividades darán inicio en la fecha a convenir entre las partes. Asimismo, podrán acordar cuando lo consideren conveniente mediante la suscripción de acuerdos accesorios, la incorporación de otras actividades de grado y/o postgrado, de extensión y de investigación en las

condiciones que se dispongan, y en tal sentido se faculta al Decano de Psicología a la suscripción del mismo.-----

**TERCERA:** Ambas instituciones contribuirán al financiamiento de estas actividades, en la medida de sus posibilidades presupuestarias. Sin perjuicio de lo expuesto, las partes intentarán gestionar financiamiento externo para fortalecer las actividades previstas en el presente.-----

**CUARTA:** Las actividades estarán a cargo de los docentes que al efecto determine La Facultad, pertenecientes a su planta docente en los cargos designados a tal fin.-----

**QUINTA: RESPONSABLE AD-HOC.** A efectos de facilitar la articulación y el desarrollo de los proyectos entre ATADIM y la Facultad de Psicología se designarán responsables que se encuentren directamente involucrados en las áreas institucionales con las cuales se lleven a cabo las intervenciones propuestas. En el caso de la Facultad de Psicología, el responsable ad-hoc será la Lic. Micaela Soledad Sans de esta casa de estudios, todo ello en cumplimiento de los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP.-----

**SEXTA:** La suscripción del presente convenio no constituye impedimento alguno para que las partes signatarias puedan concretar acuerdos similares con otras instituciones o entidades interesadas en fines análogos.-----

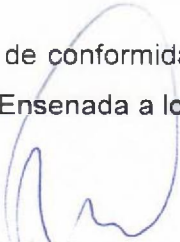
**SÉPTIMA: PUBLICIDAD.** Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

**OCTAVA: VIGENCIA.** El presente convenio se suscribe por el término de dos (2) años, pudiendo cualquiera de las partes denunciarlo sin obligación de expresión de causa mediante comunicación fehaciente a la otra parte, con seis (6) meses de anticipación. Esta denuncia no dará derecho a reclamo de ninguna naturaleza de la otra parte, no obstante deberán establecer de común acuerdo, el mejor procedimiento para interrumpir y/o finalizar los programas y proyectos en ejecución.-----


**NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** A todos los efectos legales que pudieren corresponder, las partes constituyen domicilio en los lugares *ut-supra* indicados. Se tendrán por válidas todas las notificaciones, diligencias y procedimientos extrajudiciales que fueren necesarios realizar y se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, con renuncia expresa a cualquier otro Fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.-----

El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias.-----

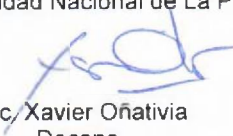
En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. En Ensenada a los 18 días del mes de octubre de 2019.



Sra. María Graciela CABRAL  
Presidente  
A.T.A.D.I.M



Dr. Ing. Marcos Actis  
Vicepresidente Institucional  
Universidad Nacional de La Plata



Lic. Xavier Oñativia  
Decano  
Facultad de Psicología  
Universidad Nacional de La Plata



Expte N° 100-2735/2019.



Juntos es mejor.

### CONVENIO ESPECIFICO ENTRE UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y LA COOPERATIVA DE TRABAJO "PIPINAS VIVA" LIMITADA

De una parte, **La Cooperativa de Trabajo "Pipinas Viva" Limitada**, representada por la Srita. Presidenta, Yamila G. Aparicio con domicilio legal en la Localidad de Pipinas, Partido de Punta Indio, Bs.As.; y por la otra, **La Universidad Nacional de La Plata – en adelante UNLP-**, creada por ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 n° 776 de La Plata, Bs .As, Argentina, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional, Dr. Ing. Marcos Daniel Actis, y en calidad de responsable natural del presente convenio, el Secretario General de la Universidad Patricio Lorente; -----

Acuerdan suscribir este convenio específico, que se registrá por las siguientes cláusulas: -----

**PRIMERA:** Ambas instituciones llevaran adelante un programa de búsqueda de recursos para el estudio energético y la instalación de fuentes de energías renovables para favorecer la sustentabilidad y mejorar el funcionamiento de las instalaciones del Hotel de Pipinas -----

**SEGUNDA:** Las especificaciones se acordarán mediante planes de trabajo que serán firmados por los responsables. -----

**TERCERA:** Ambas instituciones contribuirán al financiamiento de estas actividades, en la medida de sus posibilidades presupuestarias. -----

Sin perjuicio de lo expuesto, las partes intentarán gestionar financiamiento externo para fortalecer las actividades previstas en el presente. -----

**CUARTA: responsable ad-hoc** -----

Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, el Lic. Juan Manuel Santillán -----

**QUINTA: publicidad** -----

Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

**SEXTA: resolución de controversias** -----



A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata. -----

**SEPTIMA: vigencia** -----

El presente convenio tendrá una duración de dos años. Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios. -----

El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias -----

En prueba de conformidad se expiden tres ejemplares a un mismo tenor y efecto. -----

Por **Cooperativa de Trabajo “Pipinas Viva” Limitada** Por **Universidad Nacional de La Plata**

Srta. Yamila G. Aparicio  
Presidenta  
Fecha: 15/11/2019

Dr. Ing. Marco Daniel Actis  
Vicepresidente Institucional UNLP  
Fecha: 15/11/2019

Responsable UNLP

Sr. Patricio Lorente  
Secretario General de UNLP  
Fecha:



## Corte Suprema de Justicia de la Nación

### CONVENIO ESPECÍFICO DE EVALUACIONES ENTOMOLÓGICAS

Entre la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, (en adelante, "CSJN"), representada en este acto por el Sr. Subdirector titular de la Oficina Pericial C.P. N. Fernando SANTAMARÍA, con domicilio en la calle Lavalle 1429 (piso 6to, sector frente) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA representada en este acto por su Presidente Dr. Fernando TAUBER con domicilio en Avenida 7, entre 47 y 48 de la Ciudad de la Plata, a través de la Facultad de Ciencias Naturales y Museo, representada por su Decano Dr. Ricardo ETCHEVERRY (en adelante, "PRESTADOR"), ambas partes individualmente y en conjunto, denominadas "PARTE" y "PARTES", respectivamente, acuerdan celebrar el presente convenio, (en adelante, "CONVENIO") sujeto a las siguientes cláusulas. -----

#### **PRIMERA - Objeto:** -----

El PRESTADOR se compromete a realizar las evaluaciones entomológicas (en adelante, "EVALUACION/ES") solicitadas desde la Morgue Judicial del Cuerpo Médico Forense (en adelante, "CMF"), acorde a las disposiciones del presente CONVENIO.-----

#### **SEGUNDA - Memorando de Entendimiento:** -----

Las PARTES acuerdan realizar la toma y recolección, conservación, identificación y recepción de muestras; protocolo de trabajo en el laboratorio y requisitos de los informes de resultados y demás aspectos técnicos de la/s EVALUACIÓN/ES según las especificaciones contenidas en el Memorando de Entendimiento que se adjunta como ANEXO y forma parte del CONVENIO.-----

#### **TERCERA - Contraprestación:** -----

EL PRESTADOR realizará cada EVALUACIÓN a un valor de PESOS SIETE MIL CIEN (\$ 7.100) I.V.A. incluido.-----

#### **CUARTA - Facturación y pago:** -----

El PRESTADOR presentará la facturación con el detalle de la/s EVALUACION/ES practicadas ante la Dirección General Pericial, con domicilio en la calle Lavalle 1429 (piso 6to, sector frente), de lunes a viernes, entre las 08:00 y las 11:00 horas. La CSJN abonará el servicio prestado dentro de los quince (15)

*Beta*

*[Firma]*



## Corte Suprema de Justicia de la Nación

días de recibida la factura -debidamente conformada por el solicitante- en la Dirección de Administración, en la calle Talcahuano 550, Planta Baja, Oficina 2095, mediante transferencia bancaria al Titular de la Cuenta: U.N.L.P. 7000/819 Facultad de Ciencias Naturales y Museo (UNLP) C.U.I.T N° 30-54666670-7, cuenta corriente en pesos del Banco de la Nación Argentina N° 0300003903, Sucursal La Plata (CBU): 0110030320003000390234.-----

### **QUINTA - Obligaciones Accesorias:** -----

1).- Reserva de Confidencialidad: El PRESTADOR se compromete a guardar absoluta reserva de todo conocimiento al que acceda con motivo de la realización de la/s EVALUACIÓN/ES, quedando inhibido de brindar información de ningún tipo, excepto la requerida por el CMF y la que constituya el informe de resultados. -----

2).- Control de Calidad: El PRESTADOR presentará, al menos una vez por año, copia certificada de los controles de calidad externos que se hayan efectuado en el Servicio a su cargo y permitirá las auditorias que la CSJN considere convenientes.-----

### **SEXTA - Representantes:** -----

La CSJN designa como representantes técnicos al señor director médico de la Morgue Judicial, Dr. Jorge HERBSTEIN (D.N.I. N° 8.634.119) y a la Dra. Cristina BUSTOS (DNI 17.650.843), quienes tendrán a su cargo la relación con el PRESTADOR en los aspectos técnicos del trabajo. El PRESTADOR designa como representante técnico a la Dra. Roxana MARIANI (D.N.I. N° 14.250.406), quien tendrá a su cargo la relación con el CMF en los aspectos técnicos del trabajo.-----

### **SÉPTIMA - Vigencia:** -----

El CONVENIO tendrá vigencia por el término de un (1) año contado a partir del 01 de agosto del corriente año, hasta el 31 de julio de 2020.-----

### **OCTAVA - Rescisión:** -----

Las PARTES podrán rescindir el presente CONVENIO en cualquier momento, mediante la comunicación fehaciente a la otra PARTE, con una antelación no menor a treinta (30) días. Esta facultad no dará lugar a



## Corte Suprema de Justicia de la Nación

reclamo alguno por ningún concepto, debiendo cumplirse hasta la finalización con las solicitudes de la/s EVALUACIÓN/ES en desarrollo y las obligaciones económicas contraídas con motivo de las mismas.----

### NOVENA - Domicilios y Jurisdicción: -----

A todos los efectos del CONVENIO, las PARTES constituyen los siguientes domicilios, la CSJN en Lavalle 1429 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el PRESTADOR en la calle- Lavalle 1388, Casillero 150 de la misma ciudad, donde serán válidas y eficaces todas las notificaciones que se cursen. Asimismo acuerdan que para todo reclamo y/o controversia que pudiere derivarse del CONVENIO será competente el Fuero Federal Contencioso Administrativo de Capital Federal, renunciando las PARTES a cualquier otro que pudiere corresponder.-----

En prueba de conformidad se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 23 días del mes de Septiembre del año 2019.-----

Sr. FERNANDO SANTAMARÍA  
Subdirector Titular  
Oficina Pericial C.P. N.

Dr. FERNANDO TAUBER  
Presidente  
Universidad Nacional de La Plata

Dr. RICARDO O. ETCHEVERRY  
Decano  
Facultad de Ciencias Naturales y Museo  
Universidad Nacional de La Plata



## Corte Suprema de Justicia de la Nación

### ANEXO - MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO

Las PARTES acuerdan cumplir los aspectos técnicos de la/s EVALUACIÓN/ES en los términos y condiciones que a continuación se especifican, las que podrán ser modificadas por consenso de los representantes técnicos respectivamente designados, con ulterior elevación de las actuaciones.-----

#### 1) – Toma de muestras – Metodología: -----

- a).- La toma de muestras, en la Morgue Judicial, será realizada por el perito médico forense responsable de la necropsia o, el personal que lo asiste, bajo su dirección y supervisión.-----
- b).- Las muestras se colectarán en frascos o envases de plástico, herméticos, de alto impacto, boca ancha y tapa a rosca, de tamaño compatible con la muestra levantada, teniendo precaución de evitar el derrame del líquido conservante y fijador.-----
- c).- La conservación y fijación de muestras se realizará en un medio líquido que estará compuesto, en dos tercios de la capacidad total del recipiente, por alcohol al 75%.-----
- d).- El perito médico forense completará un formulario de remisión que acompañará la muestra en su envío al PRESTADOR. El formulario, consignará: datos de filiación del cadáver y su correspondiente número de identificación de autopsia; fecha de toma de muestra; características de la muestra obtenida (especímenes vivos, muertos, larvas, pupas, huevos, insectos; etc.); referencias del sitio anatómico o físico de la obtención; datos del entorno del hallazgo; resumen de los datos de interés de la autopsia, para realizar la/s EVALUACIÓN/ES; y datos orientadores de la presunta data de la muerte.-----
- e).- Los insectos y otros artrópodos de pequeño tamaño, se colectarán mediante el uso de pinzas o pinceles.-----
- f).- En los cuerpos provenientes de hallazgos al aire libre, interior de domicilios, sepulturas criminales, así como los que hayan sido previamente exhumados por disposición judicial, se recolectarán: moscas adultas, pupas abiertas, cerradas y/o parasitadas, larvas de distintos tamaño y huevos; coleópteros, hormigas, avispas y todo otro insecto presente. Las colectas se realizarán sobre el cuerpo, por debajo de él, en zonas cercanas y entre las ropas-----
- g).- En cuerpos hallados sumergidos, además, se colectará crustáceos (cangrejitos, bichos bolitas) y moluscos (caracoles).-----
- h).- Sobre larvas vivas, se verterá agua caliente a temperatura no inferior a 80° C, durante 5 minutos y luego serán fijadas de conformidad al inciso c.-----
- i).- Los envases serán rotulados colocando un papel escrito con lápiz de grafito por dentro y por fuera; no se utilizará tinta.-----



## Corte Suprema de Justicia de la Nación

### 2) – Traslado y recepción de muestras: -----

a).- El traslado de muestras será realizado, a requerimiento del Departamento de Tanatología, por personal de la Dirección General de Delegaciones de la Policía Federal Argentina, con periodicidad quincenal, hasta la sede de la Secretaría Económica Financiera de la Dirección del Museo de la Plata -dependiente de la Facultad de Ciencias Naturales y Museo (UNLP)-, situada en la calle Paseo del Bosque s/n, La Plata (1900), teléfono (0221) 425.7744, interno 130.-----

b).- Las muestras serán recibidas por la Secretaría mencionada en el inciso anterior, o en su defecto por la Secretaría de Investigación y Transferencia, los días hábiles en el horario de 08 a 14 horas, la que elaborará un registro de recepción en el que se consignarán los datos de identidad, número de legajo personal, y firma aclarada del agente que efectuó el traslado. La secretaria designará al perito que llevará a cabo la determinación técnica, quien retirará las muestras y dejará constancia de dicho acto.-----

c).- El material a peritar se remitirá con el formulario señalado en el punto 1.d y la cadena de custodia, conformada por remitos y recibos de estilo diligenciados por el personal policial responsable del traslado.-----

### 3) – Protocolo de trabajo de laboratorio: -----

a).- Procesamiento de muestras: el material recibido será registrado mediante fotografías del sobre o envoltorio y de los frascos o rótulos. Luego de su apertura, el material se colocará en cápsulas de Petri, para su observación y documentación fotográfica macroscópica y luego, mediante el uso de microscopio binocular estereoscópico (Lipa). El estudio de los especímenes comenzará con su separación, la que se realizará según el tamaño, mediante el uso de pinzas de puntas finas o pinceles.-----

b).- Identificación taxonómica: los taxas se identificarán mediante el uso de claves dicotómicas, basadas en caracteres morfológicos externos o anatómicos internos y se determinará el estado de desarrollo de cada ejemplar. A tales fines, se utilizarán técnicas convencionales; las estructuras a estudiar serán aclaradas con cloral-lactofenol o hidróxido de potasio al 10 % en frío, para posibilitar su posterior observación y estudio bajo lupa y microscopio óptico.-----

En los casos que, de conformidad con técnicas empleadas, se requiera utilizar la totalidad de la muestra recibida hasta su agotamiento, el PRESTADOR dará cumplimiento a la disposición del artículo 261 del Código Procesal Penal de la Nación.-----

c).- Análisis de características bio-ecológicas: luego de su identificación, se establecerán los datos biológicos de las especies, tales como el ciclo vital, estimación del tiempo de vida, llegada al cadáver, postura de los huevos o incubación, eclosión de las larvas en sus tres estadios, período de



## Corte Suprema de Justicia de la Nación

empupación y emergencia del adulto, sobre la base de experiencias de campo, de laboratorio y bibliografía específica La determinación de los datos precedentes considerará el entorno del lugar donde fueron recolectadas y las variables ambientales más significativas tales como: climáticas; temperatura, humedad, vientos, precipitaciones, etc.; situación del cuerpo en descomposición: expuesto, sol y sombra, encerrado, envueltos, sumergidos y enterrados; y tipo de sustrato sobre el cual se hallaba el cuerpo: tierra, arena, madera, superficie metálica, ropa de cama, otros. Asimismo se considerarán: distribución estacional y geográfica; grado de sinantropía (grado de adaptación a vivir en ambientes urbanos); rol ecológico en la sucesión heterotrófica (necrófagos, necrófilos, omnívoros, accidentales u oportunistas) y asociación con los estados de la descomposición cadavérica de los especímenes peritados. Por último se evaluará el contexto del hallazgo y los datos que surgen de los datos de autopsia obrantes en formulario señalado en 1 d, en especial, el estado de descomposición, presencia de heridas, posición del cuerpo, etc.-----

#### 4) – Informe técnico: -----

El informe técnico estará compuesto por las siguientes partes: -----

- a).- Encabezado, con todos los datos pertinentes al cadáver y a la causa.-----
- b).- Inventario, con indicación de las condiciones de conservación en las que se recibió el material.-----
- c).- Datos de solicitud: profesional requirente de la determinación técnica, fecha y, datos del entorno del hallazgo.-----
- d).- Descripción: de la fauna identificada, sus características bio-ecológicas y sus antecedentes en distintas situaciones de hallazgo.-----
- e).- Conclusiones: estimación de la data de la muerte sobre la base del tiempo de vida de la entomofauna; asociación con los estados de descomposición cadavérica; ambientes terrestres y/o acuáticos; época del año; posibles traslados del cuerpo; y grado de sinantropía. Se incluirá el registro fotográfico del material recibido.-----

El Informe Técnico será enviado a la Morgue Judicial, Departamento de Tanatología, en soporte papel, firmado y sellado, en sobre cerrado, retirado de la Secretaría Económico Financiera de la Dirección del Museo de la Plata de lunes a viernes en el horario de 8.00 a 14.00 hs. bajo firma y aclaración del agente que lo retira, y trasladado por personal de la Dirección General de Delegaciones de la Policías Federal Argentina. La remisión del informe estará dirigida al perito médico forense requirente, en sobre cerrado y se diligenciará por ante la Mesa de Entradas de la Morgue Judicial, con sus constancias de recepción de rutina; sin perjuicio de lo expuesto, además, el informe podrá ser remitido por medios informáticos con soporte y firma digital. La remisión y





## Corte Suprema de Justicia de la Nación

presentación del informe técnico, con los requisitos establecidos en el presente, será realizada dentro del plazo de treinta días a partir de la fecha de recepción del material.-----

Sr. FERNANDO SANTAMARÍA  
Subdirector Titular  
Oficina Pericial C.P. N.

Dr. FERNANDO TAUBER  
Presidente  
Universidad Nacional de La Plata

Dra. ROXANA MARIANI  
Responsable "ad-hoc"  
Facultad de Ciencias Naturales y Museo  
Universidad Nacional de La Plata

Dr. RICARDO O. ETCHEVERRY  
Decano  
Facultad de Ciencias Naturales y Museo  
Universidad Nacional de La Plata

Dra. CRISTINA ANGELICA BUSTOS  
MEDICA FORENSE DE LA JUSTICIA NACIONAL  
TANATOLOGIA - M.N. 85.821

Dr. Jorge Adrian Herstein  
Director Interino  
Morgue Judicial



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

**CONVENIO ESPECIFICO ENTRE UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y LA EMPRESA COPRA SA. Para la realización de prácticas pre profesionales de la carrera de Medicina Veterinaria de la Facultad de Ciencias Veterinarias.** -----

De una parte, **COPRA SA, CUIT 30-59811082-0, con domicilio en Leandro N. Alem 690, piso 17, Capital Federal, representada por su Gerente General, Ing. Christian Jetter, DNI 18.761.089;** y por la otra, la **Universidad Nacional de La Plata (en adelante UNLP),** creada por ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 n° 776 de La Plata, Bs .As, Argentina, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional, Ing. Marcos Daniel Actis, y en calidad de responsable natural del presente convenio, el Señor Decano de la Facultad de Ciencias Veterinarias Prof. Marcelo R. I. Pecoraro.-----

**EXPONEN**-----

Que acuerdan suscribir este convenio específico, que se regirá por las siguientes cláusulas: --

**PRIMERA:**La empresa ofrecerá sus establecimientos y animales para las prácticas pre profesionales del CEDIVE sobre diagnóstico y control de enfermedades de rumiantes y sobre prácticas veterinarias a campo y veterinaria rural.-----

**SEGUNDA:** Estas prácticas tendrán una duración de 300 hs. pudiendo extenderse hasta un 20% si acuerdan la Empresa y el Alumno.-----

Objetivo: Que el alumno participe activamente de prácticas preventivas-sanitarias en la región, fortaleciendo el entrenamiento en prácticas de "oficio" en el manejo de animales. Además de participar de un ámbito profesional de discusión y resolución de problemas de clínica y sanidad y de intervenciones veterinarias.-----

Requisitos para el alumno: además de los propios para realizar la PPP (ver reglamento adjunto), estar dispuesto a radicarse en el campo durante 30-60 días corridos con días libres a coordinar, en los cuales podrán viajar (por cuenta propia) según duración de la estadía y realizar una primera parte de la práctica en el Laboratorio del CEDIVE para familiarizarse con el enfoque de nuestra casuística y metodología de trabajo. -----

Descripción de actividades:-----

- Tareas sanitarias: cirugía a campo, muestreos, necropsias y atención de urgencias y rutinas planificadas de sanidad y reproducción (según épocas del año).-----
- El estudiante deberá cumplir 30-60 días en el establecimiento y participará con los profesionales que trabajan en el mismo, de las tareas que surjan durante su estadía. -----
- La primera semana, el tutor de la actividad (docente del CEDIVE) lo acompañará en las tareas que se realicen para luego continuar con el veterinario de la firma, co-tutor quien deberá acreditarse ante el Departamento de Prácticas Pre Profesionales. -----



- Casos de cirugía y clínicos especiales, se concentrarán durante la semana de trabajo con el docente del CEDIVE. -----

**TERCERA: financiamiento** -----

Los gastos de traslado a la zona de las estancias estarán a cargo del **CEDIVE**(eventualmente del estudiante) y los movimientos como la alimentación y hospedaje durante la actividad estarán a cargo de la empresa. Sin perjuicio de lo expuesto, eventualmente las partes intentarán gestionar financiamiento externo para fortalecer las actividades previstas en el presente. -----

**CUARTA: responsable ad-hoc** -----

Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, el Dr. Illanes Federico Adrián (DNI 31462709). -----

**QUINTA: publicidad** -----

Las partes acuerdan la posibilidad de dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar> -----

**SEXTA: resolución de controversias**-----

A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata. -----

**SEPTIMA: vigencia** -----

El presente convenio tendrá una duración de 4 (cuatro) años. Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios. -----

El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias -----

En prueba de conformidad se expiden tres ejemplares a un mismo tenor y efecto en la ciudad

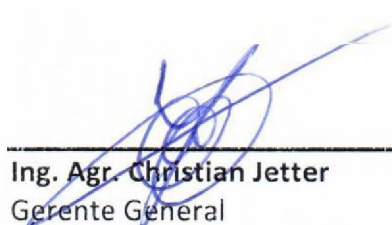


UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA

de La Plata a un día del mes de agosto de 2019. -----

Por **COPRA S.A**

Por **Universidad Nacional de La Plata**

  
-----  
**Ing. Agr. Christian Jetter**  
Gerente General  
Fecha:

  
-----  
**Ing. Marco Daniel Actis**  
Vicepresidente Institucional UNLP  
Fecha:

  
-----  
Por **Facultad -UNLP**

**Prof. Marcelo R. I. Pecoraro**  
Decano  
Fecha:



**CONVENIO ESPECIFICO ENTRE UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y SODIR S.R.L.** -----

De una parte, la empresa Sodir S.R.L (C.U.I.T.: 30-71110060-8) representada por el Sr. Adrián Carlos Goberna, Socio Gerente, DNI: 22.644.418 con domicilio en Avenida Emilio Castro 4963 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA) y por la otra, **La Universidad Nacional de La Plata – en adelante UNLP-**, creada por ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 n° 776 de La Plata, Bs .As, Argentina, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional, Dr. Ing. Marcos Daniel Actis, y en calidad de responsable natural del presente convenio, Secretario General de la Universidad, el Sr. Patricio Lorente; -----

**EXPONEN** Que acuerdan suscribir este convenio específico, que se regirá por las siguientes cláusulas: -----

**PRIMERA:** la Universidad a través de la Prosecretaría de Bienestar Universitario (PBU) lleva a cabo el programa Compromiso Ambiental de la UNLP en el cual se articulan y ejecutan políticas de recuperación de Residuos Sólidos Urbanos (subprograma Recuperamos), grasa de pollo generada en los comedores de la UNLP y Aceite Vegetal Usado AVU) los cuales son reutilizados y/o reciclados con fines ambientales, sociales y/o educativos, contribuyendo de este modo a satisfacer un objetivo primordial de las partes: mitigar el impacto ambiental causado por aceites y grasas generando soluciones sustentables y eficientes mediante su transformación en biocombustibles.-----

**SEGUNDA:** La Universidad pondrá a disposición de la empresa Sodir S.R.L espacios físicos en el ámbito de los comedores universitarios para que la misma coloque tambores plásticos (con las normas de habilitación correspondientes) en los que depositará por separado Grasa de pollo y Aceite Vegetal Usado. El AVU provendrá del aporte de la comunidad universitaria en general.-----

----



Las partes acordarán conjuntamente y conforme al resultado de la recolección, la frecuencia de retiro de los correspondientes tambores.-----

**TERCERA:** El AVU y la Grasa de pollo serán retirados semanalmente por la empresa Sodir S.R.L. La Universidad podrá fijar nuevos puntos de recolección en caso de ser necesario. ----

**CUARTA:** La Universidad Nacional de La Plata a través del Programa Recuperamos promoverá una campaña de concientización en la comunidad universitaria a fin de incrementar progresivamente los volúmenes recolectados destinados a su recuperación y transformación energética en el marco del Programa Provincial "Plan Bio: Biodiesel a partir de aceite vegetal usado".

La empresa Sodir SRL por su parte, se compromete a realizar una donación a razón de \$ 1 (un peso argentino) por cada litro entregado, que será depositado con frecuencia trimestral en la cuenta N° 21700016184844 perteneciente a la Universidad Nacional de La Plata, número de CBU: 0110030320000161848440, la cual será destinada a incrementar las actividades y el material de difusión y concientización que viene realizando el Programa Recuperamos. El valor por litro de AVU entregado por la UNLP será actualizado proporcionalmente según incremento del valor de mercado del litro de biodiesel al momento de la firma del presente convenio. El monto acordado en la presente cláusula podrá ser actualizado además por las partes en función de la tasa de incremento de los volúmenes recolectados.

**QUINTA:** Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, la prosecretaria de Bienestar Universitario de la UNLP, Arq. María Luisa Cerutti.

**SEXTA:** Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

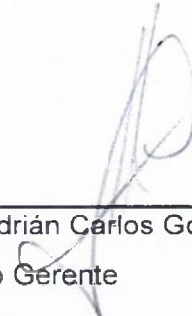



**SÉPTIMA:** A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción. -----


**OCTAVA:** El presente convenio tendrá una duración de 1 (un) año. Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente, con 30 de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios-----

El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias -----

En prueba de conformidad se expiden tres ejemplares a un mismo tenor y efecto. -----

  
\_\_\_\_\_  
Sr. Adrián Carlos Goberna  
Socio Gerente  
Fecha:

  
\_\_\_\_\_  
Dr. Ing. Marco Daniel Actis  
Vicepresidente Institucional UNLP  
Fecha: 13/09/19

  
\_\_\_\_\_  
Secretario General de la UNLP  
Sr. Patricio Lorente  
Fecha:



Expediente Código 100 Número 2.891 Año 2.019

///Plata, 4 DIC 2019

El Consejo Superior en sesión de fecha 3 de diciembre del corriente año resolvió aprobar el dictamen emitido por la Comisión de Interpretación y Reglamento, obrante a fs. 10, y en consecuencia aprobar, la Resolución N° 5792/19 del Señor Presidente de la Universidad "ad-referéndum" del Consejo Superior (fs.5/7) referente al Régimen de Licencia por Violencia de Género para Docentes y Nodocentes de la Universidad Nacional de La Plata.

Pase a Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales para su publicación en el Boletín Oficial. Vuelva para su comunicación, vía correo electrónico a todas las Unidades Académicas y Establecimientos. Tome razón, Prosecretaría de Derechos Humanos, Direcciones Generales de Personal y Operativa, Dirección de Salud y Auditoría Interna.

DISPOSICIÓN N° 570

Universidad Nacional de La Plata





///Plata, **29 NOV. 2019**

VISTO estas actuaciones por las cuales la Dirección General de Personal eleva para a consideración la propuesta de modificación del ANEXO I de la Resolución N° 1195/16, mediante el cual fuera aprobado el Reglamento de Movimientos Nodocentes y teniendo en cuenta las razones expuestas,

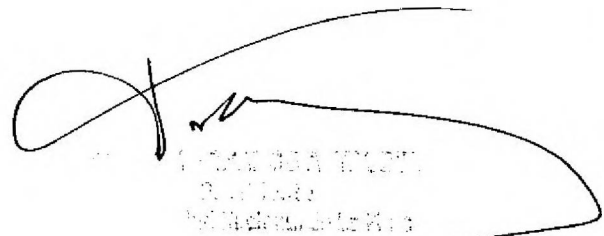
**EL PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD  
RESUELVE:**

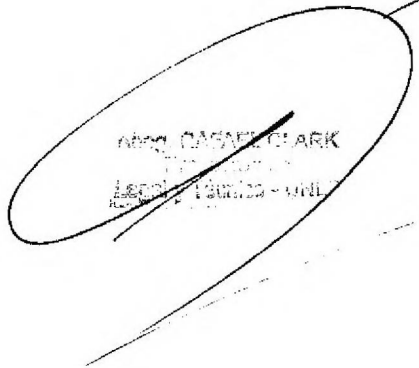
**ARTÍCULO 1°.-** Modificar en lo pertinente el Anexo I (fs.1/5) de la Resolución N° 1195/16 -Reglamento de Movimientos Nodocentes-, aprobando en su lugar la propuesta obrante a fs. 20/23, que como Anexo I pasa a formar parte integrante de la presente.

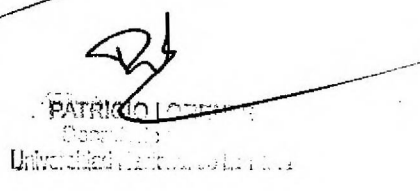
**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese a todas las Facultades y Dependencias y pase a la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales para su publicación en el Boletín oficial; tomen razón Direcciones Generales de Operativa y de Personal y ARCHÍVESE.

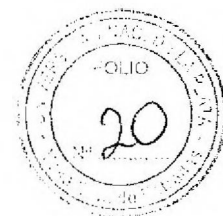
RESOLUCIÓN N° **7429**

D. G. P.  
SS. b

  
PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD  
Nacional de la Plata

  
SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICO-LEGALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

  
PATRICIO LORENTE  
Secretario  
Universidad Nacional de la Plata



## REGLAMENTO DE MOVIMIENTOS NODOCENTES

### APARTADO PRIMERO: ALTA PURA EN FACULTAD

#### 1\_ De la Designación

##### 1.1\_ Contenidos mínimos de la resolución de designación:

La Resolución de designación de un agente Nodocente en cargo de ingreso a la planta deberá, como mínimo, contener las siguientes previsiones:

1.1.1\_ En el exordio se deberá hacer mención a los antecedentes del cargo que se ha concursado, indicando número de expediente y foja en el cual se produjo la habilitación para la ocupación del cargo (creación, transformación o certificación). Se deberá indicar que el llamado a concurso cuenta con veeduría institucional, según artículo 9 de la Ordenanza 262, con resultado favorable, indicando la fecha de obtención del informe de la Dirección General de Personal. Tratándose de uso de órdenes de mérito, se deberá indicar, además, la relación de los actos administrativos y/o expedientes que justifiquen la previa utilización, o dejar constancia de que no se ha utilizado.

##### 1.1.2\_ El cuerpo resolutivo deberá contener:

-Aprobación del orden de mérito obrante en el dictamen del jurado —si correspondiere—, indicándose asimismo la fecha en la cual el dictamen fue emitido.

-Designación del/los ganadores/es sin expresión de fechas, dejando establecido que la misma queda condicionada a la acreditación de todos los requisitos para el desempeño del cargo y surtirá efectos a partir de la fecha que indique, en su oportunidad, el acto de toma de posesión del cargo.

##### 1.2\_ La resolución de designación deberá ser dictada en el expediente en que tramitó el concurso.

##### 1.3\_ En el artículo de forma de la resolución, se deberá prever:

1.3.1\_ Ordenar la toma de razón por parte del servicio de personal de la Facultad, oportunidad en la cual el mismo procederá a la apertura del legajo del agente y su carga en SIU-Mapuche, con agregación de la versión digital de los actos administrativos que correspondan.

1.3.2\_ Disponer la notificación de la Resolución al/los agente/s designado/s, como así también a todos los participantes en caso de tratarse de concurso, con copia del dictamen del jurado.

#### 2\_ Del contralor sobre la designación

2.1\_ Cumplidas las operaciones de toma de razón y diligenciadas las notificaciones que fueren menester, se procederá a la apertura de un "corresponde" del expediente en el que se hubiere dictado la resolución de designación el que se denominará, a los efectos de este procedimiento "corresponde de contralor".

2.2\_ El "corresponde" de contralor deberá iniciarse con una nota dirigida a la Dirección General de Personal en la que se solicite la conformidad de la documentación que se encuentra digitalizada en el legajo electrónico SIU – Mapuche, a los efectos de continuar el trámite para la toma de posesión del cargo cuya designación se trata.

A esos efectos la Dirección General de Personal controlará la digitalización de la siguiente documentación:

En el ítem Cargos – Designación:

2.2.1\_ Solo si se tratara de uso de órdenes de mérito: Copia del dictamen habido y justificación de usos anteriores si los hubiere.

2.2.2\_ Copia de la resolución de designación y constancia de su notificación.

En la Pantalla Principal – CUIL:

2.2.3\_ Fotocopia del DNI.

2.2.4\_ Fotocopia del CUIL.

En la Pantalla Principal – CV:

2.2.5\_ Apto Físico.

2.2.6\_ Planilla Complementaria de datos Personales — cargas familiares (optativa).

2.2.7\_ Formulario PS. 2.61 de ANSES.

2.2.8\_ Declaración Jurada de Antigüedad bonificable (si posee).

2.2.9\_ Títulos.

2.2.10\_ DDJJ de Obra Social o copia de credencial vigente.

2.2.11\_ Informe de Seguros.

2.2.12\_ Constancia de cancelación de moratoria previsional, si correspondiere.

2.3\_ Encontrándose registrados en SIU-Mapuche todos los datos de legajo que correspondan, se elevará el corresponde de Contralor a la Presidencia, debiendo ingresar por la Mesa de Entradas de la Dirección General de Personal.

2.4\_ Cada Departamento de la DGP intervendrá en el corresponde de contralor, tomando razón de lo incluido en el legajo electrónico según el área de su competencia, de ser necesario, formulará las observaciones que correspondan, No se devolverá el corresponde a la Facultad sin que hubieren intervenido (y, eventualmente, formulado observaciones) todos los departamentos.

2.4.1\_ Si hubiere alguna observación, luego de la intervención de todos los departamentos, el corresponde será enviado a la Facultad para la subsanación y posterior devolución.

2.4.2\_ Si no hubiere observaciones, o subsanadas las que existieren, la Dirección General de Personal rubricará un sello que acredite que no existen obstáculos para proceder a la toma de posesión; dejando constancia de la fecha de su imposición, resolución de designación sobre la que se pronuncia y expediente en que tramita.

2.5\_ Impuesto que sea el sello de conforme, se remitirá el "corresponde" de manera directa a la Facultad para su agregación a las actuaciones principales.

### 3\_ Del acto de toma de posesión

3.1\_ Agregado que sea el "corresponde" de contralor, con el sello de conforme, a sus antecedentes se procederá al dictado del acto de toma de posesión.

3.2\_ El acto deberá indicar la fecha en que se hará efectiva; la que será el primer día hábil del mes siguiente a aquel en el que se dicta el acto. No será de aplicación este criterio para los meses de noviembre y diciembre, en los cuales la fecha será el primer día hábil de febrero del año siguiente.

3.2.1\_ Si existieren recursos pendientes de resolución en el ámbito de la Facultad, podrá postergarse el acto de toma de posesión, mediante acto administrativo que deberá notificarse y agregarse al legajo del agente designado.

3.3\_ Notificado que sea al interesado el acto de toma de posesión deberá agregarse a su legajo personal en la Facultad y agregar al SIU-Mapuche (en el espacio correspondiente al "cargo") copia del mismo, y en la Pantalla Principal – CUIL, digitalizará, la Declaración Jurada de Cargos y Datos Personales, que refleje la nueva situación de revista.

## APARTADO SEGUNDO: ALTA PURA EN ESTABLECIMIENTOS DE PREGRADO O DEPENDENCIAS

### 1\_ Disposición pre-conclusiva del concurso:

1.1\_ El Director deberá (cuando corresponda) dictar una disposición con idénticos recaudos que los previstos en el punto 1 y subsiguientes del apartado primero.

1.2\_ Deberá advertirse en la redacción de la misma que, en los casos de las previsiones del punto

1.1.2 del apartado primero, la competencia resolutoria corresponde al Presidente, debiendo en consecuencia utilizarse la fórmula "solicitar al Sr. Presidente...".

### 2\_ Resolución de designación:

2.1\_ Notificada que sea la disposición pre-conclusiva del concurso y habiendo tomado razón el servicio administrativo de la dependencia, el expediente deberá permanecer en la dependencia hasta el agotamiento de los plazos para la interposición de recursos.

2.2\_ Vencidos los plazos recursivos, se agregarán al expediente todos los recursos que se hubieren presentado, y se digitalizará la documentación mencionada en los puntos 2.2.1 a 2.2.12 del apartado primero.

2.3\_ Se elevará el expediente a la Presidencia debiendo ingresar por Mesa de Entradas de la Dirección General de Personal, al solo efecto de pronunciarse sobre la adecuación de la disposición pre-conclusiva del concurso a la normativa vigente y al procedimiento.

2.3.1\_ Si se formularan observaciones a ese respecto, el expediente será elevado a la Prosecretaría Legal y Técnica, previo a su devolución a la dependencia de origen.

2.3.2\_ Saldadas esas observaciones, la dependencia volverá a proceder conforme el punto 2.3.

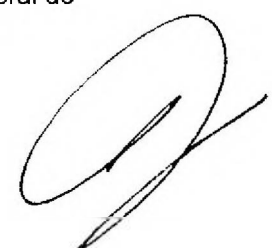
2.4\_ Si no hubiere observaciones en esta instancia, o habiéndose saldado las que se hubieren formulado, la Dirección General de Personal así lo declarará remitiendo el expediente a la Dirección General Operativa para la confección del acto administrativo de designación.

2.5\_ El acto de designación observará las previsiones del punto 1 del apartado primero.

2.5.1\_ Se deberá incorporar un artículo por virtud del cual se delegará en el director de la dependencia de que se trate la facultad de ordenar la toma de posesión del cargo, con arreglo a las normas de este procedimiento.

2.5.2\_ En su artículo de forma preverá la toma de razón por parte de la Dirección General de Personal; encomendando a la dependencia las notificaciones que resulten menester.

### 3\_ Contralor





3.1\_ En oportunidad de la toma de razón, la Dirección General de Personal realizará el contralor de la documentación incluida en el legajo electrónico SIU - Mapuche, aplicando los criterios del punto 2 y subsiguientes del apartado primero.

3.1.1\_ Corresponderá a la Dependencia la incorporación de la versión digital de la resolución de designación en el legajo electrónico SIU-Mapuche a partir de la recepción de la comunicación de la misma por parte de la Dirección General Operativa.

4\_ Disposición de toma de posesión

4.1\_ Llegado que sea el expediente a la dependencia, con la resolución de designación y el sello de conforme de la Dirección General de Personal, se procederá a las notificaciones que resulten menester dejando de ello debida constancia.

4.2\_ Diligenciadas las notificaciones se procederá al dictado de la disposición de toma de posesión, aplicando los criterios del punto 3 y subsiguientes del apartado primero.

#### **APARTADO TERCERO: ALTA PURA EN PRESIDENCIA**

1\_ Resolución de designación

1.2\_ Emitido el dictamen final, se remitirá el expediente a la Dirección General de Personal a fin de proceder al control de legalidad de lo actuado por el jurado.

2.1\_ Si hubiere observaciones para formular, el expediente se elevará a la Prosecretaría Legal y Técnica para su consideración.

1.2.2\_ Si no hubiere observaciones, o subsanadas las que se hubieren formulado, la Dirección General de Personal así lo declarará, remitiendo el expediente a la Dirección General Operativa para la confección de la Resolución de designación.

1.3\_ El acto de designación observará las previsiones del punto 1 y subsiguientes del apartado primero.

1.3.1\_ Se deberá incorporar un artículo por virtud del cual se delegará en la Secretaría de Administración y Finanzas la facultad de ordenar la toma de posesión del cargo, con arreglo a las normas de este procedimiento.

2\_ Contralor

2.1\_ En oportunidad de la toma de razón, la Dirección General de Personal recabará la documentación necesaria para el contralor y, si no hubiere observaciones, impondrá el sello de conforme, remitiendo el expediente a la Dirección General Operativa para la confección del acto de toma de posesión.

3\_ Acto de toma de posesión

3.1\_ Dirección General Operativa confeccionará el acto administrativo de toma de posesión conforme los criterios del punto 3 y subsiguientes del apartado primero y lo elevará para su otorgamiento.

3.2\_ Otorgado y notificado que sea, se dispondrá la toma de razón por parte de la Dirección General de Personal y se procederá al archivo de las actuaciones.

#### **APARTADO CUARTO: DE LOS ASCENSOS**

1\_ Ámbito de aplicación: A los efectos de este apartado se entiende por "ascenso" la promoción que surge de uno de los concursos de ascenso regulados en el capítulo pertinente de la Ordenanza 262.

2\_ Acto administrativo de ascenso:

El acto administrativo de ascenso deberá observar las previsiones de los apartados anteriores según corresponda a Facultad, Dependencia o Presidencia, referidas al acto de designación.

3\_ Contralor

Regirá para los ascensos lo normado en los apartados anteriores, según corresponda a Facultad, Dependencia o Presidencia, con relación a la conformación y trámite del corresponde de contralor.

3.1\_ De los instrumentos enumerados en el punto 2.2 del apartado primero, solo deberán digitalizarse los mencionados en los puntos 2.2.2 y 2.2.5 (cuando se verifique un cambio de agrupamiento).

4\_ Toma de posesión

4.1\_ No deberá admitirse la prestación de servicios en el cargo concursado, ni consecuentemente se liquidarán los haberes que correspondan, hasta tanto se dicte el acto administrativo de toma de posesión del cargo.



4.2\_ La toma de posesión de los cargos de ascenso se registrará por las normas previstas para las altas puras en los apartados anteriores según se trate de Facultad, Dependencia o Presidencia.

#### **APARTADO QUINTO: PROMOCIONES EXCEPCIONALES**

1\_ Se entiende, a los efectos de este reglamento, por promoción excepcional a todo procedimiento que implique un movimiento ascendente en la categoría de revista (ya sea permanente o transitorio) de un agente no docente; distinto del ascenso por concurso previsto en la Ordenanza 262.

2\_ En estos casos, se aplicarán de manera analógica y en la medida en que la naturaleza del trámite lo aconseje, las normas de este reglamento.

3\_ Toda promoción excepcional requerirá obtener la previa autorización expresa emanada del Presidente de la Universidad.

4\_ Ningún acto administrativo que de causa a una promoción excepcional podrá válidamente dictarse en fecha anterior a aquella que prevea el acto presidencial de autorización; ni se admitirá en ningún caso el efecto retroactivo de estos actos.

4.1\_ Si el acto presidencial de autorización expresa una fecha desde la cual se autoriza, se estará a la fecha expresada.

4.2\_ Si no se expresara fecha alguna, se entenderá desde la fecha de dictado del acto.

5\_ El acto presidencial de autorización deberá agregarse al legajo de los interesados y verse reflejado en versión digital en el SIU-Mapuche en el ítem Cargos – Designación como requisito para proceder a su liquidación.

#### **APARTADO SEXTO: NORMAS GENERALES**

1\_ Los reclamos que se originen como consecuencia de la inobservancia de cualquiera de las normas previstas en este Reglamento no serán atendidos con fondos del Inciso 1 del Presupuesto Universitario; salvo que, con carácter previo, se realice la correspondiente transferencia que garantice su indemnidad.

2\_ En todos los casos, la planilla de movimientos deberá consignar en su columna "observaciones" todos los actos administrativos requeridos para la tramitación y los mismos deberán encontrarse debidamente reflejados en el SIU-Mapuche. Especialmente se controlará a los efectos de autorizar la liquidación del movimiento la digitalización de la siguiente documentación:

En la pantalla principal – CUIL la declaración jurada de cargos y datos personales.

En el ítem Cargos – Designación: Las Resoluciones de Designación o Promoción y Toma de Posesión, el sello conforme emitido por la Dirección General de Personal y la autorización del Presidente en el caso de las promociones excepcionales del apartado quinto.

El incumplimiento de esta previsión impedirá el procesamiento del movimiento de que se trate, el que deberá reiterarse el mes siguiente. En tales casos no procederá el pago de retroactivos con afectación del Inciso 1 del Presupuesto Universitario, salvo lo dispuesto en el punto 1 "in fine" de este apartado.

3\_ El presente reglamento deberá considerarse complementario de la Resolución 35/12 y sus modificatorias.



///Plata, 29 NOV. 2019

ATENTO al régimen vigente para la presentación de Declaraciones Juradas de Cargos y Datos Personales, la Ordenanza 164/85, el Convenio Colectivo para Docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales, homologado por Decreto 1246/15 y su par, para el sector Nodocente de las Instituciones Universitarias Nacionales, homologado por Decreto 366/06 del Poder Ejecutivo Nacional y  
CONSIDERANDO:

que la Resolución N° 1177/15 aprueba el modelo de Declaración Jurada de Cargos y Datos Personales, a efectos de que todos los agentes de la Universidad Nacional de La Plata, cualquiera sea su escalafón, la presenten con el objeto de prevenir y detectar eventuales incompatibilidades, imprimiendo una mayor transparencia en la gestión universitaria;

que en razón del cumplimiento de las obligaciones del control sobre las declaraciones que esta Casa de Estudios viene implementando y atendiendo a la necesidad de modernizar y optimizar dicho procedimiento, deviene necesario crear un sistema informatizado que permita a la administración mayor celeridad, eficacia, economía y sencillez al momento de la carga, análisis y evaluación de los datos suministrados, detectando los casos en que pudieran presentarse incompatibilidades en el ejercicio de los cargos y/o funciones, según los alcances del artículo 10° de la Ordenanza 164, lo establecido en el artículo 12° Inc) n del Convenio Colectivo de Trabajo para el sector Nodocente homologado por Decreto 366/06 del Poder Ejecutivo Nacional, y el artículo 28° inc) f del Convenio Colectivo para Docentes de Instituciones Universitarias Nacionales, homologado por Decreto 1246/15, y demás normativas aplicables a la materia, garantizando una concreta y manifiesta política de prevención y transparencia;

que la presente se dicta en razón de las atribuciones conferidas al suscripto en el artículo 70° del Estatuto Universitario;  
Por ello,

**EL PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD  
R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1°.-** Los agentes de la Universidad Nacional de La Plata, cualquiera sea su escalafón, deberán presentar una Declaración Jurada de Cargos y Datos Personales, dentro de los 30 días corridos a partir de su designación, como así también ante cualquier cambio que modifique los datos incluidos en una presentación anterior.

**ARTICULO 2°.-** La información plasmada en la declaración jurada deberá ser actualizada periódicamente, debiendo dar cuenta de los cambios que pudieran devenir con relación a la situación de revista del agente en la Universidad, como así también, de otra actividad que pudiere generar incompatibilidad.

7431



////

**ARTICULO 3°.-** La Secretaria de Asuntos Jurídico-Legales, por intermedio de las áreas competentes, será responsable de aplicación de la presente, como así también del control y evaluación de los procedimientos que pudieran devenir con relación a cualquiera de los datos requeridos en la Declaración Jurada de Cargos y Datos Personales. Podrá emitir reglamentaciones, fijar plazos, emitir circulares, y entender en aquello que resultare materia de la presente resolución.

**ARTICULO 4°.-** Establecer, que la confección y presentación de la Declaración Jurada de Cargos y Datos Personales, será a través del sistema informático de ACCESO UNICO al que cada agente se encuentra habilitado a acceder, encomendando al Centro Superior de Procesamiento de la Información (CESPI), el desarrollo, implementación y soporte del sistema a utilizar, así como también, su interfaz y operatividad para el cumplimiento de los objetivos propuestos.

**ARTICULO 5°.-** La omisión de la presentación de la declaración jurada, por causas atribuibles al interesado, dará lugar, a la suspensión preventiva del pago de haberes al agente incumplidor, a fin de salvaguardar el Patrimonio Universitario hasta la subsanación de la situación.

**ARTÍCULO 6°.-** Encomendar a la Dirección General de Personal el control, evaluación y contraste de las declaraciones juradas de los agentes de esta Casa de Estudios, a fin de detectar posibles inconsistencias en la información brindada.

**ARTÍCULO 7°.-** Cuando observaciones no resueltas impidan aprobar una Declaración Jurada de Cargos y Datos Personales por parte del servicio central, la Dirección General de Personal elevará un informe a la Secretaria de Asuntos Jurídico Legales, la que notificará al agente de la situación, otorgándole un plazo de 15 días corridos para efectuar descargo.

La Secretaria de Asuntos Jurídico-Legales, evaluará el mismo, a efectos de determinar si se encuentra en una situación de incompatibilidad. Si así resultare, podrá procederse a la suspensión preventiva del pago de haberes hasta la subsanación de la situación por el plazo de un (1) año, luego del cual, y ante la continuidad de la incompatibilidad, podrá procederse a la baja del agente.

**ARTÍCULO 8°.-** El marco regulatorio de la presente Resolución, se regirá de acuerdo al *Manual de Procedimientos*, que como **ANEXO I** pasa a formar parte de la presente.

**ARTICULO 9°.-** Establecer que los datos consignados en el modelo de declaración jurada, aprobado por Resolución N° 1177/15, deberán ser los utilizados, como mínimo, por el Centro Superior del Procesamiento de la Información (CESPI)

7431



Expediente Código 100 N° 2748 Año 2005

////

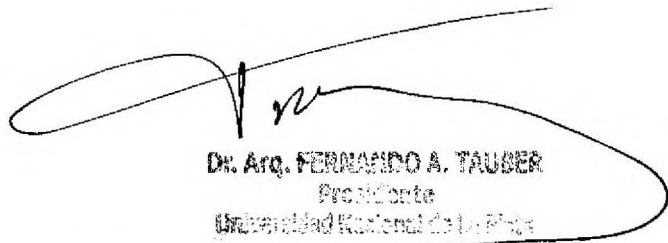
para la confección del sistema.

**ARTÍCULO 10°.-** La presente Resolución comenzará a regir a partir de su publicación en el Boletín Oficial, admitiendo la posibilidad de continuidad de la presentación de la respectiva declaración jurada en formato papel hasta la oportunidad en que la autoridad de aplicación, determine la vigencia exclusiva de la presente.

**ARTÍCULO 11°.-** Comuníquese a todas las Facultades y Dependencias y pase a la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales para su publicación en el Boletín Oficial; tomen razón Direcciones Generales de Personal y Operativa y ARCHÍVESE.-

RESOLUCIÓN N° **7431**

BGM

  
Dr. Arq. FERNANDO A. TAUBER  
Presidente  
Universidad Nacional de la Plata

  
PATRICIO LORENTE  
Secretario General  
Universidad Nacional de la Plata

  
Abog. RAFAEL CLARI  
Procurador  
Legal y Registro - Plata





ANEXO I Resolución N° 7431/19

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACION DE LA DDJJ WEB DE CARGOS Y DATOS PERSONALES**

**Confección de Declaración Jurada de Cargos y Datos Personales vía web: Instrucciones para el usuario.**

*Se requiere un navegador web moderno*

*La dirección para accederlo será: <https://ddjj.unlp.edu.ar>*

**Los usuarios del sistema serán:**

**Declarantes:** Agentes de la UNLP en general. Utilizan el sistema para la presentación de sus DDJJ.

**Operadores de Declaraciones Juradas web de las dependencias:** Realizan el contralor de las declaraciones juradas, aceptándolas u observándolas, o pueden consultar declaraciones de agentes de su dependencia.

**Dirección General de Personal:** Realizan el contralor final de las declaraciones juradas, aprobándolas u observándolas, o pueden consultar declaraciones de cualquier agente.

**Usuarios con clave Gerencial:** solo pueden ver el contenido de las Declaraciones Juradas sin poder intervenir en las distintas etapas hasta su aprobación.

Se agregará un acceso directo en el Menú "Mis Aplicaciones" del portal de autogestión del usuario UNLP

La identificación de los usuarios es mediante el Single Sign-On UNLP  
1.- Ingresar a través del Sistema de Acceso Único de la UNLP con usuario y clave.

Si se trata de un Alta Pura se procederá de la siguiente manera:

1.1 A partir de la Resolución de Designación, la Oficina de Personal de la Facultad o Dependencia solicitará a su área de Sistemas la creación de un correo electrónico institucional.

1.2 Cargará en el Sistema SIU Mapuche los datos del agente en la **pantalla principal**, sin obviar la digitalización del documento y cuil; en **Registraciones - Domicilios** debe completarse íntegramente lo requerido teniendo en cuenta de incluir el domicilio actualizado y en el ítem **Cargos**, se digitalizará el Acto Administrativo de Designación.

1.3 La respectiva Oficina de Personal, solicitará por correo electrónico al Departamento de Movimientos de la Dirección General de Personal, la incorporación del trabajador en el Sistema de Sueldos.

1.4 Cuando la Oficina de Personal de la Facultad o Dependencia obtiene la confirmación de la carga en el Sistema de Sueldos, por el referido Departamento, solicitará a CESPI la creación de un usuario de acceso único y se le indicará al trabajador que, al recibirlo, proceda a la carga de su Declaración Jurada Web.

2.- Acceder a la solapa "Mis declaraciones Juradas"

3.- Iniciar Nueva Declaración Jurada

4.- Solapa "Datos Básicos" deberá completar los datos que no haya traído el sistema.

5.- **Sin guardar la información suministrada**, pasar a la solapa "Cargos en UNLP".

Observe que al final de la pantalla encontrará "Sugerencias".



Allí se le proporcionan datos de los cargos que usted tiene registrados en la UNLP, si accede con el botón verde, los datos que figuren en el sistema se precargarán, debiendo usted completar los faltantes.

Si declara horas cátedra tenga en cuenta que debe expresarlas en horas reloj, para ello considere que 1 hora cátedra es igual a 40 minutos de hora reloj (0.40). Dispondrá de una tabla con las conversiones detalladas.

También podrá utilizar la siguiente fórmula:

Cantidad de horas cátedra x 40/60= es esa cantidad de horas cátedra expresadas en horas reloj

Si opta por aceptar la sugerencia entonces utilice el botón rojo (eliminar cargo) para eliminar el cargo 1, luego use el botón verde del cargo sugerido para que se precargue y complete lo que falte.

6.- **Sin guardar la información suministrada**, pasar a la solapa "Cargos fuera de la UNLP".

Si usted posee cargos fuera de la Universidad proceda a declararlos a través del botón "agregar un cargo".

Tenga en cuenta que, si el cargo pertenece a CONICET o CIC, no le será requerida la registración de la solapa asignación horaria, incluso en el apartado de observaciones, podrá aclarar que el cargo se desempeña junto con el de UNLP.

7.- **Sin guardar la información suministrada**, pasar a la Solapa Asignación Horaria: Botón agregar un horario, seleccione día y horario de inicio y cese de cada cargo, tenga en cuenta que si elige "clonar horario" se repetirá el horario de trabajo, debiendo usted completar el día de la semana.

8.- **Sin guardar la información suministrada**, pasar a la solapa "Destinatarios".

Encontrará los posibles destinatarios (Facultad o Dependencia), debe seleccionar el que le está requiriendo la declaración jurada o al que usted le interese enviarla. Los operadores seleccionados serán notificados por correo electrónico de la disponibilidad de la declaración presentada para que puedan realizar el contralor correspondiente. Tenga en cuenta que, si la Declaración Jurada fue iniciada por su iniciativa, no habiendo sido requerida por ningún servicio, si usted selecciona un destinatario, los otros destinatarios también podrán verla y realizar comentarios internos a los que todos los operadores de las dependencias involucradas tendrán acceso.

9.- Finalizada la carga de los datos, oprimir el botón "Guardar declaración jurada".

Si tuviera algún error en el formulario el sistema se lo indicará en color rojo y sobre la solapa donde se encuentra.

Corregidos que sean los errores, al guardar la DDJJ el sistema le informará que la Declaración Jurada fue guardada exitosamente.

Toda declaración se inicia en estado "Pendiente" y permanece así hasta que el declarante la presenta. Mientras está en este estado, el declarante puede modificarla tantas veces como considere necesario o descargarla en formato PDF

10.- Presentación

Observará en pantalla Mis Declaraciones Juradas, estado "Pendiente", para Presentarla deberá acceder a "Acciones" botón verde "Presentación".



Ingresará a la pantalla "presentar declaración jurada: términos y condiciones."

Tildar "acepto los términos y condiciones"

Al momento de presentar la Declaración Jurada, se validará la identidad del declarante con un segundo factor de autenticación (2FA)

Seleccione: "envíeme el código de verificación"

En su correo electrónico institucional recibirá un código de 6 dígitos que deberá incluir en su declaración jurada.

Seleccione: "Validar código y presentar DDJJ".

El sistema le informará que la DDJJ fue presentada exitosamente.

Podrá acceder a las opciones: **Ver, Descargar o Cancelar la DDJJ** y hacer uso de lo que fuera necesario, según el caso, pero una vez que la declaración pasa a estado presentada, ya no puede ser modificada. Tenga en cuenta que, aunque haya presentado una DDJJ y la misma aun no haya sido intervenida por la Unidad Académica actuante, podrá cancelar la presentación entonces volverá a estado pendiente y en ese estado, podrá modificarla.

En su correo electrónico institucional recibirá las notificaciones referidas al estado de presentación de su declaración jurada:

Si tiene observaciones:

a) el usuario recibirá una comunicación con formato similar al siguiente:

*Se le informa que la Declaración Jurada que Ud. ha presentado el día viernes, 18 de octubre de 2019 a las 13:38 ha sido observada.*

*Por favor, ingrese desde este enlace a la misma para visualizar los comentarios y, desde allí mismo, rectificar la Declaración.*

*Cuando finalice, por favor, presente la versión rectificada de la Declaración a través del sistema*

Ingresará nuevamente al Acceso Único:

Mis declaraciones juradas

Solapa "Observaciones"

Aquí podrá ver el texto de la observación que se haya realizado.

Produzca la corrección solicitada.

Presentar rectificación de Declaración Jurada siguiendo los mismos pasos que en la presentación original.

El sistema le informará cuando su Declaración Jurada haya sido **Aceptada** por la Facultad o Dependencia y **Aprobada** por la Dirección General de Personal.

b) El operador de la Oficina de Personal que realizó una observación, volverá a recibir la declaración jurada rectificada y procederá al contralor de la misma hasta considerarla "ACEPTADA"

c) Cuando todos los operadores de las dependencias involucradas aceptan la declaración jurada, la misma pasa a estado "Aceptada" y se notifica a la DGP de su disponibilidad para su fiscalización. La Dirección General de Personal podrá observarla en cuyo caso se repiten las etapas descriptas, o "aprobarla" y en este caso el sistema notifica al usuario.

d) El operador de la Oficina de Personal, deberá descargar la Declaración Jurada "APROBADA" y cargarla en el Legajo Electrónico SIU - Mapuche, en la pantalla principal, solapa CUIL con el siguiente formato:

Dos dígitos para código de dependencia-DDJJ-dd-mm-aa (ejemplo: **01-DDJJ-20-10-19**)